BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Lunes 16 de Noviembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9489

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para renovar los seguros de las existencias de la Caballeriza de esa Dirección.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1925.

3164. — Expte. 17.303 — C — 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita se le autorice para renovar el seguro que tiene instituido sobre las instalaciones y existencias de la caballeriza de la Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1°. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para renovar los seguros de las instalaciones y existencias de la caballeriza de la Repartición, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.00 m/n.) divididos por partes iguales entre las compañías «La Estrella y La Franco-Argentina», por el término de un año.

Art. 2°. — Este gasto que importa la suma de cuatro mil treinta pesos moneda nacional ($ 4.030,00 m/n.), se imputará al Anexo B, Inciso 4, Item 40, de la Ley 11.260, prorrogada para el año 1925, por la N°. 11319.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telegrafos a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Mendoza, Intervención. — Dejando sin efecto varios decretos por los que se fijó la retribución y viáticos al personal de esa Intervención y se fija una nueva retribución.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1925

3173. — Vistas las manifestaciones del Señor Comisionado Nacional en Mendoza, prestando su conformidad a la escala de retribuciones y gastos de residencia del personal de la Intervención, y

Considerando:

Que, como lo tiene reiteradamente manifestado el P. E. en el deseo de no recargar el erario público, se ha visto en la necesidad de efectuar diversas economías; y estima, con tal criterio, que el presupuesto de sueldos y viáticos del personal de las Intervenciones Federales en las provincias puede ser reducido, sin que ello vaya en desmedro de los servicios públicos, o los funcionarios encargados de los mismos se perjudiquen mayormente;

Que el propósito principal que informa el espíritu del presente decreto, no es otro que el expresado, o sea, el de ajustar el presupuesto de gastos de las Intervenciones a una estricta economía; y en consideración, por otra parte, a que dentro de las sumas que se fijan, podrán igualmente desenvolver con eficacia su gestión;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1.° Déjanse sin efecto los decretos de fechas 23 de Octubre y Noviembre 5 de 1924, Enero 8 y Febrero 9 de 1925 por los que se fijó la retribución y los viáticos del personal de la Intervención Federal en Mendoza.

Art. 2.° Señálase a partir del 1.° de Noviembre próximo, la retribución que a continuación se determina, y que será liquidada mensualmente, al personal de la Intervención Federal en Mendoza.

	$ m|n
Comisionado Nacional, dos mil pesos moneda nacional	2.000.—
Secretarios, un mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno	1.200.—
Subsecretarios, seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno	650.—
Contador de la Intervención, setecientos pesos moneda nacional, cada uno	700.—
Contadores, Señores Eduardo Zanoni y Antonio Rodríguez Gordón, seiscientos pesos moneda nacional, cada uno	600.—
Secretario Privado, cuatrocientos pesos moneda nacional	400.—
Habilitado, quinientos pesos moneda nacional	500.—
Oficiales de Secretaría, trescientos cincuenta pesos, cada uno	350.—

Art. 3.° Fíjase, a partir del 1.° de Noviembre próximo, la siguiente escala de gastos de residencia mensuales, para los funcionarios de la misma Intervención:

	$ m|n
Comisionado Nacional, novecientos pesos moneda nacional	900.—
Secretarios, seiscientos pesos moneda nacional, cada uno	600.—
Subsecretario de la Intervención, cuatrocientos cincuenta pesos, moneda nacional	450.—
Contador de la Intervención, trescientos pesos moneda nacional . . .	300.—
Secretario Privado, doscientos pesos moneda nacional	200.—
Subsecretarios, de Ministerios, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno	450.—
Habilitado, trescientos pesos moneda nacional.	300.—
Oficiales de Secretaría, trescientos pesos moneda nacional, cada uno .	300.—
Jefe de Policía, novecientos pesos moneda nacional	900.—
Intendente Municipal de la Capital, novecientos pesos	900.—
Personal Militar y Civiles a cargo de Jefaturas Políticas, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno	450.—
Telegrafistas, y otros funcionarios a quienes se crea conveniente la asignación, doscientos diez pesos moneda nacional, cada uno . . .	210.—

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para renovar los seguros de las existencias de l Garage y Almacenes de esa Dirección.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

3168. — Exp. 22.268 — C — 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para renovar los seguros que tiene instituídos en diversas compañías, sobre las existencias de «Garage y Almacenes» de la Repartición, así como también para aumentar a $ 600.000,00 m/n., el correspondiente al primero,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para renovar los seguros de las existencias del «Garage y Almacenes» de la Repartición, que vence el 29 y 24 de Diciembre próximo, respectivamente, en la siguiente forma:

Garage: — Por seiscientos mil pesos moneda nacional, ($ 600.000,00 m/n.), a tomarse por partes iguales, entre las compañías «La Continental», «América», «La Estrella», «El Comercio», y «La Previsora».

Almacenes: — Por quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000,00 m/n.), a tomarse por partes iguales entre las compañías «La Previsora», «La Continental», «La Estrella» y «La Franco-Argentina».

Art. 2o. — Este gasto se atenderá con los fondos asignados para ese objeto en el Anexo B, Inciso 4, Item 49, Partida 15, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

ALVEAR
José P. Tamborini

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Oficial de esa Policía, don S. F. Pérez y se nombra a don J. M. Cúneo.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

3169. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de la Gobernación de Formosa, Don Segundo F. Perez y nómbrase en su reemplazo a Don Juan M. Cúneo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Renuncia del Médico de zona del Paludismo, en Jujuy, Doctor D. Catalán.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3170. — Exp. 22278 — H — 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Zona de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Jujuy, con asiento en San Pedro, Doctor Diego Catalán.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

La Pampa y Tierra del Fuego, Gobernaciones. — Nombramientos de Comisario-Inspector, Comisario y Subcomisario.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

3171. — Habiéndose acogido a los beneficios de la jubilación, el Comisario-Inspector del Territorio Nacional de la Pampa, Don Bartolomé J. Bacigaiupp,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase al siguiente personal de policía en los Territorios Nacionales de:

Pampa: Comisario-Inspector, al Comisario, don Pedro Basualdo, y en su reemplazo al de igual categoría, del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, don Raúl Rosas y

Tierra del Fuego: Comisario, al Subcomisario, don Alejandro Lías y en su reemplazo, a don Enrique De Ebeli.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Municipalidad de Castex (La Pampa). —Nombrando para integrar el Concejo de esa Municipalidad, a los señores H. Isola, G. Almirón, y J. J. Bajo.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

3174. — Visto este expediente del cual resulta que el Concejo Municipal de Castex (Pampa), se halla en minoría, por terminación del mandato de los Concejales señores Pablo F. Lacoste y Luis Piretti y por renuncia del Concejal, Doctor Pedro Cometta Senestrari;

Atento lo aconsejado por la Gobernación de la Pampa y lo dictaminado por el Asesor Letrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase para integrar el Concejo Municipal de Castex, (Pampa), a los señores Héctor Isola, Guillermo Almirón y Juan J. Bajo, quienes en unión de los concejales en ejercicio, se harán cargo de la administración de la Municipalidad mencionada, debiendo convocar a elecciones de renovación de dicho Concejo, tan pronto se cumplan los trámites necesarios para ello.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Neuquén, Gobernación. — Autorizando a esa Gobernación para adquirir un automóvil «Overland».

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

3175. — Exp. 20.705 — N — 1925. — Visto este expediente por el que la Gobernación del Neuquén, solicita autorización para adquirir un camión con destino a la Policía de ese Territorio.

Considerando:

Que está comprobada la necesidad de disponer de un vehículo de esa naturaleza para traslado de personal y trasporte de efectos, como un medio eficaz que contribuirá al mejoramiento de los servicios.

Que en la Ley de Presupuesto vigente existen fondos para efectuar dicha adquisición.

Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase a la Gobernación del Neuquén para adquirir de los señores Hampten, Watson y Cía, de acuerdo con el presupuesto adjunto, un camión automóvil, marca «Overland», modelo 91, motor de 4 cilindros, montado sobre cuatro ruedas, con llantas desmontables y neumáticos sin talón, con su correspondiente llanta de auxilio con 5a. goma, con arranque automático, contador, kilométrico, faros, herramientas, etc.; carrozado, tipo furgón «Spad» cerrado, con comodidad interior para 8 personas, con asiento de «quita y pon», en forma que pueda emplearse también para transporte de encomiendas o cargas adecuadas, por la suma de tres mil doscientos pesos moneda nacional ($ 3.200,00 m/n.).

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo B. Inciso 17, Item 2, de la Ley No. 11.260 prorrogada para 1925, por la No. 11.319.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la caballada de esa Policía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

3176. — Expte. 20.450 — P — 925. — Visto este expediente por el que la Policía de la Capital, dá cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el 15 de Septiembre ppdo., para la provisión de forrajes con destino a la manutención de la caballada de la dependencia, durante el cuarto trimestre de este año, y

Considerando:

Que el acto se ha realizado de acuerdo con la Ley de Contabilidad y de conformidad con la autorización conferida con fecha 7 de Octubre del año ppdo.;

Que los renglones de avena y afrecho de trigo, deben ser rechazados, por ser innecesaria su proveeduría;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública realizada en la Policía de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada de dicha Repartición, durante el 4o. trimestre del corriente año, y acéptanse las siguientes propuestas:

Blas Giannelli Hos. Para la provisión de alfalfa seca, enfardelada en fardos grandes al precio de $ 62.50 m/n., los mil kilos.

Para la provisión de pasto para cama, al precio de $ 47,00 m/n., los mil kilos.

Antonio Emmanuelli: — Para la provisión de maíz, de buen consumo al precio de $ 9.06 m/n., los cien kilos.

Art. 2o. — Recházanse, por ser innecesaria su proveeduría, los renglones correspondiente a avena y afrecho de trigo.

Art. 3o. — Este gasto se imputará al Anexo B. Inciso 6, Item 11, de la Ley No. 11.260, prorrogada para 1925, por la No. 11.319.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, vuelva a conocimiento de la Policía de la Capital, y fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR. — José P. Tamborini. — Angel Gallardo. — Victor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Roberto M. Ortiz.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado.—Declarando que a esa Administración le corresponde la emisión de certificados de créditos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

5109. — Exp. 18.224 — F — 925.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta en la nota que precede:

Que la Dirección actual de esa dependencia, encuadrándose en las disposiciones de las Leyes de Contabilidad y de Presupuesto General de la Nación, suspendió todo pago que respondiese a un gasto efectuado y que, sin estar previamente autorizado, no contase con los recursos necesarios para atenderlo:

Que al adoptar esa determinación, se previó la situación que crearía a proveedores y contratistas, muchos de los cuales, por la escasez de recursos, se veían imposibilitados de percibir los valores que por distintos conceptos se les adeudaba;

Que por ello, y para facilitarles las operaciones bancarias que pudieran realizar hasta tanto se normalizaran las finanzas de esa Administración, procedió a entregarles a los que tuviesen facturas pendientes de cobro por provisiones, o liquidaciones por obras ejecutadas, incluídas en la deuda al 31 de Diciembre de 1924, certificados en los que se de-

taliaba el crédito respectivo;

Que esos certificados eran aceptados en su casi totalidad por el Banco de la Nación Argentina, concediendo préstamos sobre el total de los mismos que oscilaban entre el 50 y 80 o/o;

Que redondeando cifras se han extendido así los certificados de crédito, por un importe de $ 12.500.000 m/n. y pagarés por sólo $ 2.000.000 m/n., en cumplimiento de contratos en vigencia celebrados con anterioridad a Octubre de 1921 y en pago de materiales recibidos durante los últimos meses de dicho año y en el curso del que rige;

Que el procedimiento de certificación de créditos, coloca a los acreedores que los han recibido, en inferioridad de condiciones con respecto a los que mantenían análogas relaciones con los Ferrocarriles del Estado, hasta la fecha del último cambió habido en la Dirección de los mismos pués que si bien anteriormente no se les abonaba sus créditos, se les entregaba documentos negociables (pagarés), los que al 31 de Diciembre de 1924, representaban una deuda documentada de $ 126.481.199,47 m/n.;

Que la renovación de esos documentos que devengaban un interés de 6 o/o anual, sólo puede obtenerse mediante el pago de tasas mayores, que en su gran mayoría se elevan al 8 1/2 o/o;

Que, en cambio, los certificados de crédito no devengan ningún interés y no los acepta ya el Banco de la Nación Argentina, lo que acarrea graves perjuicios a los acreedores de la Administración de los Ferrocarriles del Estado que los ha recibido de ésta;

Que esos acreedores, a los que, en total, se adeuda la suma de $ 39.478.461,45 m/n. gestionan insistentemente el pago de sus créditos en efectivo o con documentos negociables, como así también, invocando lo que establece la Ley de Obras Públicas en su artículo 61 el reconocimiento de intereses, lo que esa Administración ha rechazado por considerar que ello escapa a las facultades que le competen;

Que en presencia de la situación planteada y con objeto de solucionarla aunque sea transitoriamente, solicita del P. E. que autorice a la Repartición para emitir pagarés a 180 días de plazo en pago de lo adeudado al 31 de Diciembre de 1924, estableciendo que esos documentos devengarán el interés que fije el Banco de la Nación para operaciones de esa índole, y dejando en cada caso, constancia documentada de la aceptación de la reserva expresa de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado podrá renovar esos pagarés las veces que lo estime necesario;

Y Considerando:

Que ante todo, es conveniente establecer que, la emisión de los certificados de crédito, como la de pagarés negociables, ha sido realizada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado en cumplimiento de funciones propias;

Que por otra parte, es la Administración de referencia el único organismo que puede, en presencia de la situación que se plantea, hacer una certificación en legal forma, por cuanto puede pronunciarse en cada caso acerca de la naturaleza del gasto frente a las autorizaciones legales y demás circunstancias de hecho que hagan o no procedente la emisión de certificados o pagarés negociales de acuerdo con lo que establece al respecto el artículo 28 de la Ley de Contabilidad y el artículo 61 de la de Obras Públicas, aplicables a las construcciones que realicen los Ferrocarriles del Estado en cumplimiento de autorizaciones superiores;

Que, en consecuencia y además de que en nada difiere el caso sometido a la decisión del P. E. de los que han sido considerados anteriormente por la propia Administración de los Ferrocarriles del Estado, la autorización que se solicita, sólo puede ser materia de pronunciamiento por parte del P. E. en cuanto ella pueda representar una erogación no prevista de carácter urgente y de indispensable necesidad;

Que es indudable que hay conveniencia en evitar que los tenedores de certificados sean motivo de un tratamiento diferencial, máxime si del examen de cada caso, resultan inobjetables sus créditos respectivos, frente a las autorizaciones legales y al cumplimiento de las obligaciones contraídas;

Que, en estas condiciones, corresponde proveer a los Ferrocarriles del Estado de los fondos necesarios para atender al pago de los intereses que exija la emisión de los documentos que la Administración de los mismos considere en cada caso pertinentes, dentro del mismo criterio que presidió la emisión de que se da cuenta en la nota que precede;

Que, por último, las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, establecen claramente los casos en que las certificaciones pueden gozar de un interés, norma a la cual, y en lo que se refiere a deudas de construcción, habrá de encuadrar la Administración de los Ferrocarriles del Estado su propia facultad para emitirlas;

Por tanto y en mérito a las precedentes consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase que corresponde a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la emisión de los certificados de crédito negociables o no, a que hacen referencia estas actuaciones, siempre que ellos encuadren dentro de las disposiciones legales vigentes, o sea gastos legalmente autorizados y obras o suministros recibidos de conformidad a la Ley de Contabilidad y Obras Públicas.

Art. 2º. — Para el gasto de los intereses de los certificados que la Administración de los Ferrocarriles del Estado emita de acuerdo con las condiciones de que se ha hecho mención en presente decreto, el Ministerio de Hacienda abrirá una cuenta especial hasta la cantidad de un millón doscientos ochenta y tres mil treinta y siete pesos ($ 1.283.037 m/n.) moneda nacional, a la que se imputarán dichos intereses, como adelanto sobre las sumas que a este objeto fije oportunamente el H. Congreso de la Nación.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al H. Congreso.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Antonio Sagarna. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo

---

F. F. C. C. del Estado. — Ramal Metán al Este Km. 996/822,74—C—12 Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

5110. — Exp. 20.311 — F — 925.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo en el Kilómetro 996/822,74 C. 12 de su ramal Metán al Este, del Ferrocarril Central Argentino, un desvío a solicitud y para uso exclusivo de los Sres. Ramos y Blanchet.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario la construcción del desvío de que se trata y apruébase el presupuesto definitivo importe de quince mil quinientos treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos ($ 15.533,42 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de acuerdo con los cuales lo ha llevado a cabo, siendo entendido que para cubrir el importe de dicho presupuesto, los señores Ramos y Blanchet, tomarán a su cargo por obras y materiales la cantidad de nueve mil ciento cuarenta y ocho pesos con diez y siete centavos ($ 9.148,17 m/n.) moneda nacional contribuyendo la mencionada Administración con el saldo de seis mil trescientos ochenta y cinco pesos con veinticinco centavos ($ 6.385,25 m/n.) moneda nacional por concepto de materiales suministrados, debiendo sujetarse además el desvío a las siguientes condiciones:

a)—El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

b)—La Administración de los Ferrocarriles del Estado recabará de los particulares ó municipios cuyas propiedades crucen con el desvío el permiso correspondiente.

c)—Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se empleé en su tráfico.

d)—Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e)—La Administración de los Ferrocarriles del Estado queda, obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Estación Sáenz. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925

5111. — Exp. 23.571 — F — 925.— Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construír, en su estación Sáenz, un galpón de 20 X 8 metros para el servicio exclusivo de los Sres. Rosett y García, quienes lo destinarán a depósito de productos forestales,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Crédito por la suma de $ 567.825,78 m/n.— Insistencia al Decreto de fecha 13 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925

5112. — Exp. 18.536. — F — 925.— Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 13 del corriente mes, disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de $ 567.825,78 m/n.; en la forma y con el destino establecido en el decreto de referencia, y por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 13 del corriente mes.

Art. 2º. — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Ferrocarriles del Estado. — Crédito por la suma de $ 1.303.486,12 m/n.— Insistencia al Decreto de fecha 13 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925

5113. — Exp. 18.537 — F — 925.— Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 13 del corriente mes, disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma total de un millón trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con doce centavos ($ 1.303.486,12 m/n.) moneda nacional, en la forma, con el destino y en la proporción establecidas en el decreto de referencia, y, por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 13 del corriente mes.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo. — Agustín P. Justo.

Ferrocarriles del Estado. — Crédito por la suma de pesos 1.087.500,00 moneda nacional. — Insistencia al decreto de fecha 20 del corriente.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925

5114 — Exple. 19.740 —F— 925. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto citado en Acuerdo de Ministros con fecha 20 del corriente mes disponiendo que el Ministerio de Hacienda abra un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado por la suma de un millón ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.087.500,00 m/n), en la forma y con el destino establecido en el decreto de referencia y, por los fundamentos aducidos en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el decreto a que se deja hecha referencia de fecha 20 del corriente mes.

Artículo 2.º — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — José P. Tamborini — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se traslada a Oficina Central, al Auxiliar de la Sección 10a., don Domingo Ponessa.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925

5115 — Exple. 29.857 —P— 1925. — Visto este expediente en el que el Auxiliar al servicio de la 10a. Sección (Corrientes), de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Domingo Ponessa, solicita su traslado a la Capital Federal, porque como lo comprueba con el certificado médico que acompaña, debidamente visado por el Departamento Nacional de Higiene, así lo requiere su estado de salud;

En virtud de la causal invocada, y

Teniendo en cuenta que la Repartición mencionada expresa que los servicios de dicho empleado le serán de utilidad en ésta,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Trasládase para prestar servicios en la Dirección General de Puentes y Caminos, con asiento en la Capital Federal, al actual Auxiliar de la 10a. Sección (Corrientes), de esa misma Repartición don Domingo Ponessa.

Artículo 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direccio-

nes General de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente sobre el río Tacanas, en el Departamento de Trancas —Tucumán—.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

5116 Expte. 18.438 —P— 925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de un puente sobre el río Tacanas, en el Departamento de Trancas (Tucumán), y cuyo presupuesto de pesos 97.346 moneda nacional se descompone en la siguiente forma: Parte metálica pesos 23.341; Obras a ejecutar pesos 72.434 moneda nacional; Materiales y transportes pesos 1.571 moneda nacional;

Considerando:

Que la ejecución de esas obras es necesaria por requerirlo así la importancia de la zona que dicho puente servirá, debiendo emplazarse el mismo a la salida del ejido de San Pedro de Colalao, y empalmar en la margen derecha con el camino de Trancas, y

Que dicha obra de arte constará de un tramo metálico, con una luz, entre apoyos de 51 mts. y una calzada de 6 mts. de ancho;

Que disponiéndose en la actualidad de solo pesos 40.000 moneda nacional asignada en el presupuesto de 1923 (Ley 10.285) procede se autorice la licitación pública de la parte metálica, que solo asciende a pesos 23.341 moneda nacional, ínterin se recaba del H. Congreso el crédito faltante, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto total asciende a la suma de noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional ($ 97.346 m/n), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a licitar públicamente la provisión de la parte metálica para el referido puente dentro de la suma consignada en el presupuesto acompañado, debiendo elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso, solicitando del mismo el crédito faltante necesario para la total terminación de los trabajos de conformidad a lo establecido por la Ley 10.285;

Artículo 2.o — Impútese la suma de veintitrés mil trescientos cuarenta y un pesos ($ 23.341 m/n) moneda nacional, al Anexo L, Inciso 1.o, Item 10, partida 75 del Presupuesto de 1923. (Ley 10.285).

Artículo 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación en el camino de Colonia Portugalete a San Cristóbal. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 5.177,00 moneda nacional para los mismos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

5117 — Expte. 19.572 —C— 1925. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación del camino de Colonia Portugalete a San Cristóbal, Zona de los Ferrocarriles Central Argentino y Santa Fe, (Provincia del mismo nombre) cuyo presupuesto total de pesos moneda nacional 5.177,00, se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar pesos 2.856,25 moneda nacional.

II — Materiales y transporte pesos 1.226,25 moneda nacional.

III — Imprevistos 10 por ciento pesos 409,23 moneda nacional.

IV Inspección 15 por ciento pesos [illegible] moneda nacional.

Considerando que las obras de referencia solicitadas por la Comisión de Fomento de San Cristóbal son de carácter urgente por el mal estado de conservación del camino citado y dado la índole de las mismas nada obsta en aprobar la documentación elevada y autorizar a la Dirección técnica para que lleve a cabo esos trabajos administrativamente, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de cinco mil ciento setenta y siete pesos moneda nacional, (pesos 5.177,00 m/n), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo las obras de reparo del camino mencionado por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Artículo 2.o — Este gasto se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Artículo 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Las Heras a Zapiola. — Se aprueba mayor gasto pesos 1.764,26

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

5118 — Expte. 20.136 —C— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que al efectuar el replanteo de las obras de reparación del camino de Las Heras a Zapiola, zona del Ferrocarril del Sud en la provincia de Buenos Aires, contratadas con el señor Alberto Lodien, por decreto de 12 de Junio ppdo., ha comprobado la necesidad de introducir modificaciones tendientes a obtener un mayor rendimiento en los trabajos y beneficiar el tráfico de esa región, y

Considerando:

Que las modificaciones de que se trata consistirán en variación de las cantidades de varios ítems, supresión de otros y creación de otros dos «hormigón de cascotes» y «pintura de barandas» para los cuales el citado contratista cotiza los precios unitarios de pesos 35,00 moneda nacional el m3. y pesos 40,00 moneda nacional cada mano, respectivamente;

Que la creación de los nuevos ítems ocasionarán un mayor gasto de pesos 1.764,26 moneda nacional que puede cubrirse con la partida de pesos 3.363,00 moneda nacional asignadas para imprevistos en el presupuesto oficial aprobado por el mencionado decreto por lo que no hay inconveniente en prestarle su aprobación, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las modificaciones de que se trata como asimismo el mayor gasto de mil setecientos setenta y cuatro pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 1.764,26 m/n) que las mismas demandarán y que se cubrirá con la partida asignada para imprevistos.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Prorrogando por cinco años más la concesión gratuita acordada a los señores Julio Galo y Pedro Llorente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

5119 — Expte. 13.713 —P— 918. — Visto que los señores Julio Galo y Pedro Llorente, se presentan solicitando le sea ampliada en cinco años más la concesión para ocupar gratuitamente el terreno fiscal que le fué concedido en virtud del decreto de fecha 2 de junio de 1919, al Sud de la Escollera Sud del puerto de Mar del Plata, en razón expresan de que el desarrollo de la industria de conservas de pescado que explotan no ha satisfecho los fines previstos.

Considerando:

Que según se desprende de las presentes actuaciones la fábrica de que se trata, por las causales que se exponen en los informes corrientes de fojas 21 a 25 no ha podido llenar ampliamente los fines previstos por el Poder Ejecutivo al dictar el decreto de fecha 2 de junio de 1919;

Que en presencia de este estado de cosas procede, como lo aconseja la Dirección General de Navegación y Puertos, prorrogar gratuitamente por el término de cinco años la ocupación de los 1290 m2 de terreno de que disponen los señores Julio Galo y Pedro Llorente;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Prorrógase por el término de cinco años la ocupación gratuita de los 1290 m2 de terreno otorgado a los señores Julio Galo y Pedro Llorente, por decreto de fecha 2 de junio de 1919.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Suministro de agua potable al Puerto de La Plata y Usina Hidráulica.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

5120 — Expte. 8064 —P— 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las cuentas presentadas por la Dirección de Saneamiento de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de suministro de agua potable, al Puerto de La Plata, y Usina Hidráulica desde septiembre de 1917 hasta noviembre de 1923 y que en total asciende previa conformación de la cuenta por la Dirección General de Contabilidad a pesos 19.681,05 moneda nacional,

Considerando:

Que del total enunciado la suma de pesos 17.795,70 moneda nacional correspondió haberse abonado con los créditos correspondientes a las leyes de presupuesto de los años 1918 a 1923, pero habiéndose cerrado los ejercicios correspondientes a esos años procede arbitrar los recursos necesarios, conforme lo determina el decreto de junio 10 de 1908;

Que en cuanto al resto de pesos 1.885,35 moneda nacional, que corresponde a las cuentas presentadas por servicios del año 1917, procede igualmente requerir crédito del H. Congreso, por tratarse del pago de un servicio indispensable efectuado en un ejercicio cuya ley de presupuesto no contenía crédito para su atención, en virtud a que en esa época, los servicios del Puerto de La Plata dependían del Departamento de Hacienda;

Que conceptuándose por otra parte a juicio de la Dirección técnica, correctas las cuentas agregadas correspondientes a los importes cuestionados, no existe impedimento alguno para que se tomen los recaudos necesarios tendientes al arbitrio del crédito para su pago.

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Pasense estos obrados a la Contaduría General de la Nación para que conforme lo dispone el decreto de 10 de junio de 1908, proceda a efectuar la liquidación correspondiente.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, para modificar un desvío

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

5121 — Expte. 19.878 —C— 925. — Visto que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, se presenta solicitando autorización para modificar de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña, los desvíos particulares de la Anglo Mexican Petróleum Company, ubicado sobre el costado Este de la Sección segunda, del Dock Sud, y que consisten en los siguientes trabajos:

1.o — Levantar, en una longitud de 295 m. aproximadamente, los dos desvíos existentes frente al galpón para asfalto.

2.o — Reducir en 1,15 m. el ancho del galpón para asfalto, trasladando al efecto la pared Nord-Oeste del mismo, a fin de dar cabida a un tercer desvío

3.o — Colocar los nuevos desvíos en la forma indicada en el plano D S S 3050, con un desarrollo total de 750 metros aproximadamente, y dentro de un presupuesto total de pesos 21.630 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda, a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, para que en base a la documentación adjunta, que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) — Las obras quedarán en un todo sujetas a las cláusulas que les atañen el decreto de fecha 6 de Octubre de 1919 por el que se otorga a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, concesión para la instalación de depósitos de petróleo en los terrenos situados al Este del Dock.

b) — Los trabajos serán ejecutados con arreglo a los planos D S S y D S 94 presentados por la interesada y deberán efectuarse bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos la que podrá introducir durante el curso de los mismos las modificaciones de detalle que estime conveniente. A estos efectos deberá la concesionaria notificar con anticipación suficiente la fecha en que de comienzo a las obras

c) — La concesionaria deberá depositar en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de fecha 29 de marzo de 1916, la suma de pesos 259,56 moneda nacional (doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional) por concepto de revisión de planos e inspección de los trabajos (2 o/oo y 1 o/o, del presupuesto aprobado, respectivamente).

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento, por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

5122 — Expte. 811 —P— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, y en virtud de la resolución de fecha 23 de Enero ppdo., para el trafilado de los tubos de bronce usados existentes en el Depósito Central;

Considerando:

Que del estudio efectuado por la Dirección General de Navegación y Puertos en las propuestas presentadas al referido acto, resulta más conveniente para los intereses fiscales, adjudicar el trabajo de referencia a la firma Guillermo Decker, quien propone efectuar el trafilado de 16.000 kgs. de tubos fuera de uso, entregando el 40 por ciento o sea 6.400 kgs. en tubos trafilados;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la licitación pública de que se trata, y adjudícase la ejecución del referido tra-

bajo a la firma Guillermo Decker quien se compromete a entregar de los 16.000 kgs. de tubos viejos, un stock de 6.400 kg. de tubos trafilados.

Artículo 2.o — Apruébase asimismo el proyecto de contrato suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria.

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Artículo 40 de la Ley 11,260)

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García .— Antonio Sagarna.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Provisión de agua corriente a Monte Caseros (Corrientes). — Se autoriza inversión de pesos 20.000 moneda nacional para estudios.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
5123 — Expte. 21.273 —O— 1925. — Visto este expediente en el que el Gobierno de la Provincia de Corrientes solicitan se efectúen los estudios necesarios para proyectar obras de provisión de agua a la localidad de Monte Caseros, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.998, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, hallándose la Provincia de Corrientes, por decreto de fecha 15 de Marzo de 1920, acogida a los beneficios de la Ley 10.998 no hay inconveniente en autorizar la ejecución de los estudios solicitados, los que demandarán una inversión de pesos 20.000 moneda nacional·

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a realizar los estudios de la referencia pudiendo invertir en tal cometido hasta la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional

Artículo 2.o — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o ítem 11, partida 2 del presupuesto de 1924 (Ley 11.319).

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Aprovechamiento de las aguas del Río Calchaquí, en el Departamento de San Carlos (Salta). — Se aprueba reglamento que entrará en vigencia desde el 1.o de enero de 1927.

Excmo. Señor:

No tengo observación de orden legal que hacer al reglamento propuesto que es una reproducción de reglamentos yá aprobados y en vigencia.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
2124 — Expte. 20.409 —I— 925. — Visto el adjunto proyecto de reglamento que, de conformidad a la Ley 6546, ha preparado la Dirección General de Irrigación, para regir el aprovechamiento de las aguas del Río Calchaquí, en el Departamento de San Carlos (Salta) en la zona que dominan los canales construídos por el Gobierno de la Nación,

Considerando:

Que en el referido proyecto, análogo a los aprobados por el Poder Ejecutivo para otros sistemas de riego, se han introducido las modificaciones indispensables para su adaptación a las características y ubicación de las obras de que se trata; por lo que nada obsta en acordar su aprobación,

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el reglamento que la Dirección General de Irrigación ha preparado para el aprovechamiento de las aguas del Río Calchaquí, en el Departamento de San Carlos (Salta) que entrará en vigencia a contar del primero de Enero de 1927.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Construcción obras de defensa en Tilcara (Jujuy) contra las crecientes del arroyo Guasamayo. — Se aprueba presupuesto de pesos moneda nacional 90.000.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
5125 — Expte. 4703 —J— 1922. — Visto que la Dirección General de Irrigación eleva el proyecto y presupuesto de pesos 90.000 moneda nacional que ha preparado para la construcción de obras de defensa del pueblo de Tilcara (Jujuy) contra las crecientes del arroyo Guasamayo, y

Considerando:

Que la documentación ha sido preparada en base a los estudios realizados por la Dirección técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 21 de Agosto de 1924, y comprende las obras que será necesario ejecutar para la defensa pluvial de la localidad nombrada, mediante las cuales se apartará definitivamente de la zona cultivada y poblada las crecientes del arroyo Guasamayo;

Que no consignando el presupuesto vigente ninguna suma destinada a la ejecución de las obras de que se trata, corresponde, de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del Art 1.o de la Ley 10.285, que el Poder Ejecutivo preste su aprobación a la documentación acompañada y disponga su remisión al H. Congreso solicitando se arbitre los fondos necesarios para llevar a cabo la construcción de dichas obras,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 90.000 m/n) noventa mil pesos moneda nacional, que la Dirección General de Irrigación ha preparado con el fin indicado.

Artículo 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación para que proceda a elevar la documentación respectiva para ser remitida al H. Congreso de acuerdo con la Ley 10.285

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos relativos a reparos y consolidación efectuados en la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Dolores provincia de Buenos Aires, se aprueba presupuesto de pesos 2.468,99 para los mismos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925
5126 — Expte. 9.876 —E— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su reglamento interno y dado la urgencia del caso, ha procedido a efectuar los trabajos requeridos por la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Dolores, (Provincia de Buenos Aires) relativos a reparos y consolidación indispensables a raíz de un derrumbamiento ocurrido en el citado instituto de enseñanza, a cuyo efecto eleva el adjunto presupuesto que ha preparado, importe total de pesos 2.468,99 moneda nacional, incluído un 10 por ciento para imprevistos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Contabilidad al proceder a efectuar los trabajos de que la misma da cuenta, como así también el adjunto presupuesto valor de dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, ($ 2.468,99 m/n), que se imputará al Anexo L, inciso 1.o ítem 9, partida 1ra. del Presupuesto vigente.

Artículo 2.o — Comuníquese publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Juzgado Letrado de Río Gallegos. — Se aprueba presupuesto pesos 14.329,41.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
5127 — Expte. 8174 —J— 1925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización pertinente para hacer refacciones en el actual edificio fiscal ocupado por el Juzgado Letrado de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz) dentro de un gasto de pesos 14.329,41 moneda nacional, ínterin se apruebe el proyecto y presupuesto de $ 276.817,35 moneda nacional, que corre por cuerda separada, para la construcción del edificio del Juzgado Letrado de Río Gallegos en dicho Territorio, casa para el Secretario y empleados del mismo;

Considerando, que las reparaciones proyectadas tendientes a dejar el viejo edificio en condiciones de habitabilidad son necesarias y urgentes, pués su construcción de madera exige las mejoras propuestas para soportar la climatología de la región y responder al destino que le está señalado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total de catorce mil trescientos veintinueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 14.329,41 m/n) incluído un 10 por ciento para imprevistos para las reparaciones de que se ha hecho mención en el edificio precitado, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a licitarlas públicamente, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Artículo 2.o — El gasto que demandará dicha inversión se imputará al Anexo L, inciso 1.o ítem 9, partida 1ra. del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Obras en Casa de Gobierno en Santa Rosa, La Pampa. — Se aprueba presupuesto de $ 16.779.27 m/n.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
5128. — Exp. 11.478 —P— 1924. — Visto que la Gobernación de La Pampa, por intermedio del Ministerio del Interior, solicita que hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto una partida para obras de terminación del edificio de la Casa de Gobierno de ese Territorio, en Santa Rosa, se proceda a la ejecución de los trabajos indispensables para habilitar la parte ya construída, a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado para tal fin y que prevee las siguientes obras: Construcción de cubiertas y pisos, revoques interiores y exteriores, pinturas generales, colocación de cañerías embutidas para las instalaciones eléctricas, calefacción y timbres, etc., y

Considerando que el costo de los trabajos asciende a la suma de $ 16.779,27 m/n., y que la Repartición técnica sé propone llevarlos a cabo de acuerdo al siguiente detalle:

Obras de reparo:

Materiales a licitarse privadamente, $ 4.845,55 m/n.

Mano de obra a proveerse por la Repartición técnica, $ 7.268,33 m/n.

Canalizaciones:

Materiales a licitarse privadamente, $ 1.638,30 m/n.

Mano de obra a proveerse por la Repartición técnica, $ 1.501,70 m/n.

Imprevistos 10 o/o $ 1.525,39 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto importe de diez y seis mil setecientos setenta y nueve pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 16.779,27 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que ejecute los trabajos de referencia en la forma arriba especificada sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 1, partida 17 del presupuesto de 1924, Ley 10.285.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Reparos generales en la Residencia Presidencial en Olivos, por $ m/n 9.844,31.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925:
5129. — Exp. 18.886 —A— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva, para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 9.844,31 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado para la ejecución de diversas obras de reparo en el edificio principal de la Residencia Presidencial en Olivos, y

Considerando que las obras de que se trata consistirán en demolición y reconstrucción de cielorrasos en mal estado, previo refuerzo del armazón de sostén; remiendo de revoques, empapelados, recorrido de la carpintería de abertura; blanqueos y pinturas generales, y siendo indispensable su ejecución a fin de dejar el citado edificio en buenas condiciones, procede aprobar el presupuesto formulado y encomendar a la Dirección del Ramo la realización de dichos trabajos por vía administrativa, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 9.844,31 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por administración proceda a la ejecución de los trabajos de referencia, sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1a, del presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Arreglo de los portones y verjas del Palacio del Congreso. — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.
5130. — Exp. 18.761 —A— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de $ 5.518,30 m/n., incluído un 10 o/o para imprevistos, relativo al arreglo de los portones y verjas de hierro del Palacio del Congreso; y

Considerando que dichos trabajos son necesarios por hallarse esos portones y verjas en malas condiciones de conservación, como lo manifiesta la Dirección nombrada, por lo que procede se la autorice a que los lleve a cabo administrativamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el presupuesto acompañado, cuyo importe total asciende a la suma de cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 5.648.30 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones y reglamentos vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — Impútese el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se reconoce servicios a diversos Apuntadores cesantes.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

5131. — Exp. 7013 —N— 1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta en las presentes actuaciones que diversos ex-Apuntadores que determina, prestaron servicios en esa Dependencia hasta una fecha posterior al 30 de Julio del corriente año, en que se dictó un decreto declarándoles cesantes, por lo que procede abonarles los haberes correspondientes, en razón de que ello se debe al tiempo que tuvieron que emplear para hacer entrega previa de los servicios a su cargo, y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — A los fines de la percepción de haberes, determínase que los ex-empleados que más adelante se nombran y cuya cesantía fué decretada al 30 de Julio ppdo., prestaron servicios hasta una fecha posterior y por la cantidad de días que a continuación se determina:

Miguel Pazzanesi, 11 días.
Américo Rolleri, 8 días.
Francisco Gasparini, 11 días.
Aarón Braiman, 11 días.
Antonio Vaccarezza, 20 días.
Leopoldo Nencini, 18 días.
José Lucanti, 14 días.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — José Ramírez, Inspector de Balsas en Río Negro. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

5132. — Exp. 22.122 —O— 11925. — Teniendo en cuenta que se ha deslizado un error de nombre al designar por decreto de fecha 21 del corriente mes a don Juan Ramírez, para desempeñar el puesto de Inspector de Balsas, en Río Negro, dependiente de la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el decreto de fecha 21 del corriente mes en la parte que nombra Inspector de Balsas, en Río Negro, dependiente de la Dirección General de Puentes y Caminos a Don Juan Ramírez, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don José Ramírez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se nombra Encargado del Depósito en la 11ª. Sección a Silverio Barrionuevo.

Buenos Aires Octubre 29 de 1925.

5133. — Exp. 21.190 —P— 1925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, manifiesta la necesidad de designar un empleado Encargado del Depósito de la 11ª. Sección, (Catamarca), proponiendo a tales efectos al Señor Silverio Barrionuevo, quien reune las condiciones de idoneidad para desempeñar el expresado puesto; y

No existiendo inconveniente en deferir a lo que se peticiona,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Dirección General de Puentes y Caminos, Encargado del Depósito de la 11ª. Sección (Catamarca), con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1, a don Silverio Barrionuevo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Ascenso con carácter interino, del Dibujante Don Raúl Beguy.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

5134. — 8826. — Exp. 21.123 —O— 1925. — Atento que por decreto de fecha 13 del actual recaído en el expediente 19.708 —L— 1925., le ha sido concedida una licencia, por el término de dos meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Auxiliar Técnico de la Dirección General de Irrigación, Don Jerónimo Spolaore; y

Consultando razones de servicio,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Asciéndese en la Dirección General de Irrigación, a Auxiliar Técnico, en lugar de don Jerónimo Spolaore, a quien le ha sido concedida una licencia, por el término de dos meses, al Dibujante de la misma Repartición, don Raúl Beguy, por el expresado período de tiempo, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I., inciso 5º., ítem 1º, partida 36.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Guillermo Wobbe., jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

5135. — 8824. — Exp. 18.616 —W— 1925. — Visto este expediente en el que Don Guillermo Wobbe, jubilado ferroviario Nº 6375, se presenta solicitando conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se le acuerde permiso para residir en el extranjero; y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de dos años, al jubilado ferroviario, don Guillermo Wobbe.

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dodero Hnos. Ltda. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Spbre. 25 de 1925.

3364. — Exp. 407 —D— 1925. — R. V. Nº 1807. — Vista la presentación de los Señores Dodero Hnos Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto del recargo establecido por el Art. 2º de la Ley Nº 11.244, liquidado en el pasavante Nº 203 Sud, del vapor «Augusta», por falta de visación consular de la patente de sanidad del puerto de Palamos (España); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Capitán del buque nombrado presentó la patente local de Palamos sin visación consular; y una complementaria expedida por nuestro Cónsul General en Barcelona;

Que según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores en la época que zarpó de Palamos el buque, este puerto se encontraba bajo la jurisdicción del Consulado Argentino en Barcelona, por cuya circunstancia debe aceptarse como buena la patente complementaria que motivó el recargo en el derecho de sanidad, cuya devolución se pide;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía de Navegación. — Nicolás Mihanovich. — Anulando cargo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

3365. — Expte. 3050 —M— 1925. — R. V. Nº 1931. — Vista la presentación de la Compañía de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda., en la que pide se anulen los cargos formulados por la Aduana de la Capital, en concepto de multas por haberse invalidado la patente de sanidad de los puertos de Carmelo y Colonia correspondientes al vapor «Labrador» en sus entradas de fecha 5 de Junio de 1924, y 1º de Enero ppdo., atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene anuló la patente de Colonia por tener enmendada la fecha de expedición y la de Carmelo por igual defecto en la de visación consular;

Que la Empresa recurrente atribuye al Cónsul en Colonia la enmendadura que aparece en la patente, lo que es inaceptable, desde que esa falta se ha cometido en la fecha de expedición del documento y no en la de visación;

Que por lo que respecta a la de Carmelo, puede aceptarse como válida, ya que de lo informado por el Consulado en ese puerto resulta que la enmendadura ha sido hecha en esa Oficina y por omisión no se ha salvado en la forma que determina el Reglamento Consular;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Anúlase el cargo Nº 423 y confírmase el Nº 82, Varios.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Shaw Arturo. — Concediendo renovación de una letra.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3366. — Exp. 6554 —S— 1925. — R. V. Nº 1932. — Vista la presentación del Señor Arturo Shaw, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Aduana de Gualeguaychú, en garantía de los derechos correspondientes al «Parque Americano de Diversiones»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el interesado, aun se encuentra en jira por el interior de la República, el Parque de referencia, razón que hace equitativo conceder la prórroga que se pide,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Concédese renovación de la letra de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Gualeguaychú, para que tome nota de lo manifestado en la última parte del informe de la Inspección General de Rentas que corre a fs. 8, y a los demás efectos.

Molina

Hermann Louis. — Negando devolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3367. — Exp. 4896 —H— 1925. — R. V. Nº 1933. — Vista la presentación de la firma Louis Hermann, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o por demora en la finiquitación del manifiesto de depósito Nº 193853; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, después de documentarse la mercadería, el interesado presentó una solicitud con muestra de la misma, a efecto de su aprobación por Vistas;

Que si mientras se tramitaba dicha solicitud venció el plazo que acuerda la Ley Nº 11.218 para finiquitar el despacho, no puede decirse que la demora en el retiro de los efectos sea imputable a la Aduana por lo que el pedido que se formula es improcedente,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Empresa de las Catalinas. — Dejando sin efecto habilitación del galpón Nº 20.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3368. — Exp. 6322 —E— 1925. — R. V. Nº 1934. — Vista la presentación de la Empresa de las Catalinas en la que pide se deje sin efecto la resolución de Marzo 4 de 1921, en la parte que rehabilita, provisionalmente, para almacenamiento de mercaderías de importación, el galpón Nº 20 de propiedad de la misma, situado en el puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el galpón de que se trata se halla vacío y según lo manifiesta la recurrente el movimiento de mercaderías de importación, para lo cual fuera habilitado, es nulo, pudiendo, en cambio, con mayor beneficio para ella y para el Fisco, destinarse al almacenamiento de mercaderías o de producción nacional,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 20 de la Sección Norte, de la Empresa de las Catalinas, para almacenamiento de mercaderías de importación.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Blanco y Cía., Antonio. — Negando reconsideración.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3369. — Exp. 6328 —B— 1925. — R. V. Nº 1935. — Vista la presentación de los Señores Antonio Blanco y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 12 último, confirmatoria del reparo Nº 2428 formulado por error de aforo en cartón, perteneciente al despacho directo Nº 170.917, presentado el 7 de Diciembre de 1922; atento lo actuado; y

Considerando:

Que los interesados alegan que, habiéndose intimado el pago del reparo de referencia, por parte de la Aduana, el 9 de Julio último, éste se hallaba prescripto;

Que, según resulta de estas actuaciones, en Octubre 10 de 1924 reclamaron por solicitud Nº 2479 —B. 1924, la devolución del reparo, por considerarlo improcedente;

Que, en consecuencia, no ha transcurrido el plazo necesario para la prescripción del mismo;

Que, no adoleciendo de errores de hecho ni vicios de nulidad la resolución de que se recurre, no es posible reverla, atento lo establecido en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rigoli Hnos. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3370. — Exp. 3486 —R— 1925. — R. V. Nº 1936. — Vista la presentación de los señores Rigoli Hermanos, en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital

por el reparo Nº 2735 en concepto de derechos de una partida de cueros exportados por boleto Nº 307 del año 1918 pedido por su afianzado el señor B. D. Allegri; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente pedido importa reabrir la discusión sobre la procedencia del reparo de que se trata, cuyo asunto quedó definitivamente finiquitado por la resolución de 28 de Abril de 1923, recaída en el Expediente Nº 482, R.;

Que al escrito de fs. 1 le corresponde el sello que prescribe el inc. 16 del Art. 32 de la Ley Nº 11.290 cuya integración debe exigirse;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro y la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich. — Confirmando cargos.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3371. — Exp. 4930 —M— 1925. — R. V. Nº 1937. — Vista la presentación de la Compañía de Navegación N. Mihanovich Ltda., en la que pide anulación de los cargos formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos y multas por la falta de patente de sanidad y certificado de lastre del vapor Labrador, correspondiente al puerto de Carmelo (R. O.), atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por las actuaciones producidas se ha comprobado que el vapor Labrador ha efectuado la navegación entre el puerto de Carmelo y el de esta Capital, con escala en Colonia, sin traer la patente de sanidad y certificado de lastre del primer puerto, que se omitía citar en la declaración de entrada;

Que los cargos formulados son procedentes y se ajustan a lo dispuesto por el Reglamento Sanitario Marítimo y Art. 23 de las Ordenanzas;

Que en consecuencia, las penas impuestas son las que prescriben los Arts. 2º de la Ley 11.244 y 896 de las Ordenanzas;

Que la circunstancia de que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 8 de Julio último, sólo se exija una patente correspondiente a un puerto de la nación fronteriza de que procedan los buques destinados a la navegación fluvial de cabotaje, no justifica la anulación de los cargos formulados por infracciones cometidas con mucha anterioridad;

Que los cargos por la falta del certificado de lastre, también son procedentes, desde que se trata de un requisito que lo prescribe el art. 23 de la Ley 810, cuyo conocimiento no ha podido ser ignorado por la recurrente;

Que el escrito de fs. 1 importa un pedido de revocatoria de lo dispuesto por la Aduana y, por lo tanto, sujeto al sello que prescribe el inc. 16 del art. 32 de la Ley 11.290, cuya integración corresponde exigir,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase los cargos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tolomei Hnos. — Negando prórroga para un retorno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3372. — Exp. 6566 —T— 1925. — R. V. Nº 1938. — Vista la presentación de los Señores Tolomei Hnos., en la que piden se les acuerde una prórroga para poder retornar libre de derechos un automóvil embarcado temporariamente para el extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 29 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281 acuerda para retornar sin cargo de derechos un plazo terminante de seis meses los efectos que salgan con sus dueños para el extranjero,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gunther Félix. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.

3373. — Exp. 2488 —G— 1925. — R. V. Nº 1939. — Vista la presentación del Señor Félix Gunther, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación y servicios de un cajón pedido a despacho de directo Nº 32.477, que faltó a la descarga del vapor Vestris, entrado al puerto el 15 de Febrero último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el manifiesto general de la carga el vapor mencionado figuran cinco cajones, marca E. M. B. Nos. 2260, 2225, 2317, 2162 y 2190, todos comprendidos en el conocimiento Nº 86; el cual tiene una nota en la que consta que un cajo no fué embarcado;

Que, en consecuencia, y no habiendo resultado a la descarga el bulto de que se trata, el reclamo formulado es procedente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Autorizando a un oficial para interrumpir sus estudios en el Curso Superior del Colegio Militar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

427. — Visto el expediente que antecede O. Nº 31.600, (D. G. P.), los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorizar a interrumpir los estudios del primer año del Curso Superior del Colegio Militar, hasta el año 1927, por razones de salud, al Subteniente Don Arturo Ossorio Arana, quien pasará a continuar sus servicios al II Grupo de Artillería a Caballo.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Relevo

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

428. — Vista la nota que antecede Expediente R. 31.667, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Relévase del puesto que desempeña en la Dirección General de Administración, el Subteniente de Administración Retirado, Don Isaac Benzaquen, debiendo pasar a su anterior situación de revista, con anterioridad del 20 del corriente.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, comuníquese, y archívese.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

429. — Vista la propuesta que antecede, expediente T. Nº 31.639, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase acontinuar sus servicios profesionales al C. 2 y Escuela de Caballería, debiendo atender ademas los servicios del C. 10, el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1ª clase, asimilado a Capitán, Don Roque E. Piedracueva, de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, y a este Instituto, el de igual clase, Don Enrique Chouciño del C. 2.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925

430. — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios a la Dirección de Remonta, el Teniente Coronel Don Román S. Galán.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que los frigoríficos o establecimientos análogos deberán emplear instrumentos de pesar o medir ajustados y graduados conforme al Sistema Métrico Decimal.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1195 — Visto este expediente (10083 —B—1925), y atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Los frigoríficos o establecimientos análogos tienen la obligación de emplear instrumentos de pesar o medir ajustados y graduados conforme al Sistema Métrico Decimal, pudiendo además marcar sobre los mismos, graduaciones en unidades de otros sistemas, unicamente y siempre que ellos sean usados para transacciones de mercaderías destinadas a la exportación a países no regidos por nuestro sistema.

2º. — Publíquese y vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas.

Mihura

Acordando cuatro medallas de plata para ser adjudicadas como premio en la Exposición de Flores y Frutas que realizará la Caja Dotal para Obreras.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1196. — Vista la precedente nota de las Obras Sociales de la Caja Dotal para Obreras, en la que solicita premios para ser adjudicados en la Exposición de Flores y Frutas que realizará en el Pabellón de Las Rosas en el próximo mes de Noviembre,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Acordar cuatro medallas de plata para ser adjudicadas como premio al mejor clavel, a la mejor rosa, al mejor conjunto de flores y al mejor conjunto de frutas.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 19 de Junio último.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1197. — Visto este expediente (2191 —M—1925) en el que Don Mark Goldflam, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 19 de Junio último, que declara que el solicitante del cateo no tiene derecho a la parte del pedimento que se superpone al lote 26 de la Colonia Escalante de propiedad del Estado, comprendido dentro de la Reserva decretada con fecha 9 de Mayo de 1913 y 8 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que por decreto de 11 de Diciembre de 1920 se declaró de utilidad pública la expropiación del lote Nº 26 de la Colonia Escalante, recomendándose con urgencia la posesión fiscal de dicho lote;

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro, en su dictamen de fs. 55 del expediente 7718—M—1921, refiriéndose a otro pedido de exploración en el citado lote 26, «en ese terreno hay obras de servidumbres mineras para la exploración general de Comodoro Rivadavia pues en el se efectúa la captación de agua,, será necesario que el derecho de cateo se haga excluyendo en absoluto, el valle destinado a esa captación de aguas que tiene que estar en zona reservada y que tiene el carácter de una obra pública, que no admite conceciones de interes privado ni aún para derechos mineros que podían efectuarlo».

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar los dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, con fecha 19 de Junio último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Confirmando lo dispuesto por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 10 de Agosto último.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1198. — Visto este expediente (13718 —M—1925) en el que Don Pedro Lorenzoni, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 10 de Agosto último, que dispone el archivo de estas actuaciones, de acuerdo con el Decreto de 15 de Junio del corriente año que establece la reserva del Territorio Nacional del Chaco, a efectos de las investigaciones geológicas que practicará el Gobierno Nacional, y

Considerando:

Que el Art. 2 del Decreto de fecha 15 de Junio último, dispone que no se harán concesiones mineras de ninguna clase en la superficie comprendida en la reserva;

Que desde que se declara la reserva de una región, con la consiguiente prohibición de denunciar minas, todas las solicitudes de permiso de cateo que puedan afectarla, y que se encuentren en trámite previo a la concesión, deben desestimarse;

Que el solicitante recien tiene un derecho adquirido a partir del otorgamiento de la concesión de cateo, porque antes de ese momento sólo se trata de un simple derecho en espectativa.

Atento lo dictaminado por los Señores Asesor Letrado y Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Confirmar los dispue to por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología con fecha 10 de Agosto último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Dejando sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 1º de Agosto último.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1199. — Visto este expediente (11331 —M—1924) en el que Don Ricardo D. Rezaval, apela de la Resolucion de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la concesión de cateo acordada el 16 de Junio del corriente año, por no haberse instalado los trabajos de exploración dentro del plazo establecido por el Art. 23 del Código de Minería, y

Considerando:

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología acordó con fecha 16 de Junio último el permiso de cateo solicitado en este expediente;

Que el interesado fué notificado de dicha resolución el día 19 de Junio, según las constancias acompañadas;

Que el plazo establecido por el Art. 28 del Código de Minería debe contarse a partir de la notificación pues recien desde ese momento es obligatorio para el interesado el cumplimiento de las prescripciones legales pertinentes;

Que confirma esta interpretación el Art. 13 del Decreto de 10 de Enero de 1924, que dispone que serán hechas por correo, en el domicilio del interesado las notificaciones de toda resolución de carácter definitivo;

Que en esta situación, el pedido de prórroga para la instalación de los trabajos, de fecha 16 de Julio ha sido formulada en término legal.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 1º de Agosto último, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

Publíquese.

Mihura

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del Señor Severino González.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

1200. — Visto este expediente (16951—G—1925) en el que el Señor Severino González, solicita la inspección sanitaria de la fábrica de embutidos de su propiedad, ubicada en la calle Directorio 3154 y 3156, de esta Capital, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con el Art. 3º de la Resolución de fecha 21 de Abril de 1924; y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar el funcionamiento del establecimiento del Señor Severino González, incluyéndolo en la 10ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de fecha 18 de Julio último, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.

Mihura

Autorizando a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a desistir de la acción instaurada contra la Provincia de Mendoza por infracción a la Ley 4863.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1201. — Visto este expediente (12437—I—1925) en el que la Intervención Nacional en la Provincia de Mendoza solicita reconsideración de la multa aplicada a la mencionada provincia por infracción a la Ley 4863, atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para que desista de la acción instaurada a la Provincia de Mendoza para hacer efectiva la multa que se aplicó por infracción a la Ley Nº 4863.

2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Dirección General a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1202. — Visto este expediente (16881—P—1925) en el que la Sociedad Centrifugal Cement Tubes, solicita prórroga de su patente de invención relativa a «Procedimiento para la fabricación de caños, columnas y sus similares con cemento, hormigón de cal u otro conglomerado», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga solicitada por el Señor Julius Halle, para su patente de invención relativa a «Procedimiento para la fabricación de caños, columnas y sus similares con cemento, hormigón de cal u otro conglomerado».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1203. — Visto este expediente (16780—P—1925) en el que el Señor Julius Hallé, solicita prórroga para su patente de invención relativa a «Nuevo sistema de cierre para envase», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, en casos análogos y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga de la patente de invención del Señor Julius Hallé, relativa a «Nuevo sistema de cierres para envases», y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

2º. — Publíquese.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1204. — Visto este expediente (14711—P—1925) en el que los Señores José Bonell y Hermano, solicitan prórroga para su patente de invención relativa a «Nuevo acarreador y embocador para máquinas trilladoras», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga que solicitan los Señores José Bonell y Hermano para su patente de invención relativa a «Nuevo acarreador y embocador para máquinas trilladoras».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1205. — Visto este expediente (12993—P—1925) en el que el Señor F. G. Garland Ford, solicita prórroga para su patente de invención relativa a «Nuevo filtro para cañería de perforaciones», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga que solicita el Señor F. G. Garland Ford, para su patente de invención relativa a «Nuevo filtro para cañería de perforaciones».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

No haciendo lugar a prórroga de patente de invención

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

1206. — Visto este expediente 14712—P—1925) en el que el Señor Pedro Sabatini, solicita prórroga para su patente de invención relativa a «Perfeccionamiento en mezcladoras para materiales de construcción», atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y la jurisprudencia sentada por la Suprema Corte,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — No hacer lugar a la prórroga que solicita el Señor Pedro Sabatini, para su patente de invención relativa a «Perfeccionamiento en mezcladoras para materiales (de construcción».

2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección de Patentes y Marcas a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

1207. — Visto este expediente (17090—P— 1925) en el que la Sociedad Wanderer Werke vorm. winklhofer y Jaenicke A. G., propietaria del invento denominado «Máquina de escribir y calcular», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Sociedad Wanderer Werke vorm. Winklhofer y Jaenicke A. G., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Máquina de escribir y calcular».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

1208. — Visto este expediente (17091—P—1925) en el que los Señores Frasch Hermanos y Jost, propietarios del invento denominado «Mejoras en máquinas para cortar telas», solicitan patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Frasch Hermanos y Jost, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en máquinas para cortar telas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

1209. — Visto este expediente (17092—P—1925) en el que el Señor Pablo Bechstein, propietario del invento denominado «Medios para accionar señales de tráfico adaptables a toda clase de automóviles y vehículos», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Pablo Bechstein, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Medios para accionar señales de tráfico adaptables a toda clase de automóviles y vehículos».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1210. — Visto este expediente (16883—P—1925) en el que los Señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto A. D. Scapuzzi, propietarios del invento denominado «Zorra automática», solicitan patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los Señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto A. D. Scapuzzi, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Zorra automática».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1211. — Visto este expediente (16879—P—1925) en el que la Societe des Tuyaux y Agglomérés Centrifuges, propietaria del invento denominado «Perfeccionamientos en la fabricación de tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Societe des Tuyaux y Agglomérés Centrifuges, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Perfeccionamientos en la fabricación de tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1212. — Visto este expediente (16882—P—1925) en el que el Señor Luis Estrada, propietario del invento denominado «Ventiladores regulables para celosías y persianas», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Luis Estrada, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Ventiladores regulables para celosías y persianas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1213. — Visto el expediente (16878—P—1925) en el que la Accounting and Tabulating Machine Corporation propietaria del invento denominado «Mejoras en mecanismos destinados a compilar y registrar datos estadísticos y sus similares», solicita patente por el término de quince años, atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Accounting and Tabulating Machine Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en mecanismos destinados a compilar y registrar datos estadísticos y sus similares».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención 15 años

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925.

1214. — Visto este expediente (17055—P—1925) en el que el Señor Holture Appliance Company, propietaria del invento denominado «Mejoras en bragueros», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Brooks Rupture Appliance Company, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado «Mejoras en bragueros».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925

1215. — Visto este expediente (17049—P—1925)en el que el Señor Holman Linnell Brooke, propietario del invento denominado «Mejoras en engranajes variables indefinidamente», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Holman Brooke, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en engranajes variables indefinidamente».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

Acordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925

1216. — Visto este expediente (17204—P—1925) en el que el Señor Charles Denniston Burney, propietario del invento denominado «Mejoras en o relacionadas con el endurecimiento o mineralización de materias orgánicas» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Señor Charles Denniston Burney, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o relacionadas con el endurecimiento o mineralización de materias orgánicas».

2º. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

cordando patente de invención por 15 años

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925

1217. — Visto este expediente (17205—P—1925) en el que la Worthington Pump and Machinery Corporation, propietaria del invento denominado «Mejoras en los compresores de capacidad variable», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Direccion de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1o. — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Worthington Pump and Machinery Corporation, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en los compresores de capacidad variable».

2o. — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Mihura

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino — Tren 5 con máquina 190 descompuesta

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Expediente 019198 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Julio último, el tren No. 5 Expreso comb. a Tucumán (segunda parte) llegó a la estación «Rosario» del Ferrocarril Central Argentino con un atraso de 78 minutos, por haberse descompuesto las locomotoras No. 190 y 102 y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora No. 190 consistió en la rotura de un aro de la válvula de distribución cilíndrica, y la de la No. 102, en la deficiente preparación y conducción del fuego;

Que la locomotora No. 190 ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino — Atraso del tren No. 20 en estación «Río Lujan»

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.— Expediente 020720 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 4 de Julio último, el tren No. 20 sufrió un atraso de 41 minutos en la estación «Río Lujan» del Ferrocarril Central Argentino. y

Considerando:

Que el atraso de dicho tren se produjo por haberse roto el enganche central del furgon F. 1153, desperfecto que fué reparado.

Se resuelve:

Declarar que el atraso del tren No. 20 tiene por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Reclamo por arbitrariedad que comete la Empresa

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925

Expediente 01736 — C — 923.—

Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha Abril 27 ppdo. por la que se le ordenaba el retiro del diagrama de trabajo para el personal de su estación Lavalle, por cuanto no contaba con la aprobación correspondiente: y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Fijar el plazo de 10 días a la Empresa del F. C. Central Córdoba para que dé estricto cumplimiento a la resolución de que se trata bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar

Comuníquese y pase a la Sección Contról respectiva a sus efectos.

H. Capdevila.

Barreras paso a nivel K. M. 15/011. F. C. C. C,

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1925

Expediente 028316.— C — 023.—

Visto nuevamente este expediente; y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, en cumplimiento a lo ordenado en las resoluciones de fecha 6 de Febrero y 27 de Marzo ppdo. somete para su aprobación el plano No. Go. 1707-A/O. memoria descriptiva y presupuesto provisorio, relativos a la instalación de barreras y casilla para el guardabarreras en el paso a nivel del Km. 15/011; y

Atento lo informado precedentemente;

Se resuelve:

Aprobar el plano No. Go. 1707-A/O, memoria descriptiva y presupuesto provisorio máximo que asciende a la suma de dos mil dos pesos con diez y siete centavos moneda nacional (2002.17 $ m/n); fijar a la Empresa un plazo de tres meses para la terminación de la obra.

Comuníquese y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Descarrilamiento vagones 19903 y 18475 en estación Km. 323

Expediente 020547 — C — 923.—

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Agosto último, al salir el tren No. 218 de la estación Kilómetro 323 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrilaron los vagones Nos. 19996 y 18475, sufriendo desperfectos éste y la vía y el tren No. 14 un atraso de 95 minutos; y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que fué reparada y el vagon enviado a talleres para su reparación;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento furgón 2264 y vagón 1097 en Kilómetro 1012. C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020978 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero último, al llegar el tren No 1560 al Kilómetro 1012. C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el vagón No 1097 y el furgón No 2264 C.N.A. por cuya causa el tren de pasajeros No 72 sufrió un atraso de 101 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió debido a la caida de piedras que se utilizaban como balasto a la vía.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagones C.N.A. 13924 y 23342 de tren 401 en el Kilómetro 1130 C. 15.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020963 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Junio último, al llegar el tren de carga No 404 al desvío Kilómetro 1130 C. 15. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones C.N.A. Nos. 13924 y 23342, por cuya causa los trenes de pasajeros Nos. 173 y 173 A. sufrieron atrasos de 60 y 45 minutos respectivamente. y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada.

Que con respecto a la misma se ha iniciado el expediente 014589 C. 923

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagón 3411 en el Kilómetro 1053/900 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020977 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Febrero último, al llegar el tren de carga No. 515 al Kilómetro 1053/900 C. del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el vagón No 23562, por cuya causa el tren de pasajeros No 71 sufrió un atraso de 48 minutos. y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento cinco vagones y un furgón del tren de carga 525 en el Km. 1194.400 C. 15.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020961 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Junio último, al llegar el tren de carga 525 al Kilómetro 1194/500 C. 15 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones C.N.A. 7519, 5879, 33784, 33135, 27025 y furgón 2436, por cuya causa los trenes 173, 171 y 173 A. sufrieron atrasos de 105, 115 y 210 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada, como asímismo el material rodante, y, que con respecto a la misma se ha iniciado el expediente 014539. C. 922,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagones 16186, 26751 y 6154 en el Kilómetro 1022/700 C. 6636.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020997 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Junio último, al llegar el tren de carga No 524 remolcado por locomotora No 834 a la altura del Kilómetro 1022/700 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones Nos. 16186 26751 y 6154; causa por la cual el tren No. 71 de pasajeros sufrió un atraso de 178 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagón 23539 en el Km. 1075/800 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020996 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio último, al llegar el tren de carga No 1349 remolcado por locomotora No 3008 al Kilómetro 1075/800 C» del F. C. Central Norte Argentino, descarriló el vagón No 23539, por cuya causa el tren de pasajeros No 71 sufrió un atraso de 29 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento del vagón de referencia ocurrió por haberse caido el travesaño del freno, porque carecia del dispositivo correspondiente aprobado por resolución recaída en el expediente 02448 A. 919,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagón 3429 en Kilómetro 1020 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020979 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Febrero último, al llegar el tren de carga No 515 al Kilómetro 1020 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló sufriendo averías el vagón No 3429 C.N.A., causa por la cual el tren de pasajeros No 71 sufrió un atraso de 370 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de conservación del bogue, el que ha sido reparado como asímismo la vía.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 2o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagón 7391 tren 523 en Km. 1052/600.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020987 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Febrero último, el tren de carga No 523 al llegar a la altura del Kilómetro 1052/600 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón No 7391 C.N.A. por cuya causa el tren de pasajeros No 72 sufrió un atraso de 93 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada como asímismo el vagón que habia sufrido averías,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o, inciso 1o de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Señora, Viuda de Terren y Cia.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1923.

Expediente 012519 — C — 923.

Vista la queja de la Señora Viuda de Terren y Cia contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondienta a C. de P. No. 32475 de Retiro a Solis despachada el día 26—5—923 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 71 horas incluidas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el 29—5—923— a las 23 horas 15 minutos.

Que el artículo 225 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento y volcada de tres vagones en maniobras estación «Huanqueros».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 021007 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren especial Nº 1262 en la estación «Huanqueros» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron los vagones 26788, 33929 y 23617 sufriendo desperfectos la vía, y el tren Nº. 142 un atraso de 161 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió debido a una parada brusca del tren con el fin de activar las maniobras.

Se resuelve:

Dejar constancia de los hechos llamándole la atención de los FF.CC. del Estado por falta de cumplimiento del Art. 40 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón 33236 de tren 502 en Kilómetro 397/500 A.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 021122 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Mayo último, al llegar el tren de carga Nº 502, locomotora 602, al Kilómetro 397/500 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón CNA. Nº 33236, causa por la cual el tren mixto de pasajeros Nº 115, sufrió un atraso de 30 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por hallase torcido un bogue del mismo.

Que la vía y el vagón fueron reparados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento vagón 26140 de tren 263 locomotora 903 en Kilómetro 498. A.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 021121 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 10 de Junio último, al llegar el tren de carga Nº 263, locomotora 903 al Kilómetro 498 A. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón C.N.A. 26140, resultando con desperfectos la vía y el vagón, causa por la cual los trenes de carga Nos. 121 y 123, sufrieron atraso de 210 y 75 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse caido a la vía un travesaño del freno del vagón mencionado el que carecia de dispositivo aprobado en el expediente 024438. A. 912.

Que los desperfectos fueron reparados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagón Nº 26760 en Km. 6.8/800 A. 1.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 021119 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 15 de Junio último, al llegar el tren de carga a la altura del Kilómetro 6.8/800 A. 1 del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 26760, causa por la cual los trenes de pasajeros Nos. 6 y 122 sufrieron atrasos de 26 y 14 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse salido de su sitio, cayéndose al suelo una escuadra del mismo vagón, el que fué reparado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento de coche P. 117 y furgón 1234 de tren 192 en «Pichanal».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020966 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Junio último, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren de pasajeros Nº 192 en la estación «Pichanal» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el coche P. 117 y furgón 1234 sobre el cambio de vía 17, por cuyo motivo los trenes de pasajeros Nos. 173 y 173 A. sufrieron atrasos de 00 y 60 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por haberse roto una barra de unión de las agujas del cambio, al saltar de su sitio la chaveta que la une a ambas agujas.

Que los desperfectos fueron reparados.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento locomotora 3008 y vagones 33633 y Nº 33590 en Km. 878/910 C.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020981 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Marzo último al llegar el tren de pasajeros Nº 71 remolcado por locomotora Nº 3008 al «Kilómetro 878/910 C. del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarrilaron el tender de la locomotora y los vagones Nos. 33633 y33590, por cuya causa el tren citado sufrió un atraso de 339 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, la que ha sido reparada.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento locomotora 75 en la estación «Las Cejas».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020983 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Mayo último, al llegar el tren mixto Nº 161 a la estación «Las Cejas» del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el tender de la locomotora Nº 75 que lo remolcaba, por cuya causa el tren citado y el 162, sufrieron atrasos de 20 y 60 minutos, respectivamenta, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por habérsele roto un elastico del bogue debido a su mal estado de conservación,

Que la locomotora sufrió averías que fueron reparadas,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley 2873 por la Administración de los FF.CC. del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino — Descarrilamiento vagones 16866, 16819, 16894 y 16763 maniobras locomotora 821 en estación «Obispo Trejo».

Buenos Aires, Octubre 3 de 1923.

Expediente 020970 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Abril último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Obispo Trejo» del Ferrocarril Central Norte Argentino descarriló el vagón 16763, causa por la cual el tren mixto Nº 116 sufrió un atraso de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió porque el cambista R. Gribande pretendió hacer un cambio volante, por cuya causa fué castigado

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cambista Gribande de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba.- Reconstrucción puente sobre el Río Manantial.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 011288 — C — 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 1169/O, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba se propone renovar el puente de cuatro tramos de 10 metros de luz existente en el Kilómetro 1255/844 de su Sección Noroeste Argentino, con que sus vías cruzan el río Manantial sustituyendo los cuatro tramos por dos de 20 metros de luz que descansarán sobre estribos y pilar completamente nuevos construidos en mampostería, advirtiéndole a la Empresa que esta aprobación queda supeditada a la del tramo tipo a emplear se cuya aprobación se tramita en expediente 011289 --C —1923.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba.— Mejoras en casa de empleados en embarcadero.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 04006 — C — 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano Co. 1065/O, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta introducir mejoras en la casa de empleados existente en su estación Embarcaderos,

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y, fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril del Sud — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021481 — C — 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de Locomotoras números 311 — 312 — 313 — 314 — 315 — 316 — 317 — y 318 que la Empresa del Ferrocarril Compañía General somete a la aprobacion correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Cruce cables en Kilómetro 53/900.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 019780 — N — 1923.

Visto que el Señor Américo Silva García, solicita autorización para efectuar un cruce de cables, sobre las vías del F.C. Nord Este Argentino, en el Km. 53/900, Estación Federación, y

Considerando:

Que la altura propuesta no es la reglamentaria, pero como la zona a ocupar no lo está aún por la canalización respectiva, de acuerdo con el Art. 9º de la Reglamentación en vigor, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder, con carácter precario, la autorización solicitada, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese tómese razón en las Inspecciones de Técnica y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Galpón de máquinas en estación Concordia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 010 21 — N — 1923.

Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino de acuerdo a los cuales proveerá renovar el techo, conductores de humo e instalación eléctrica del galpón de máquinas de su estación Concordia.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a la Sección de Control a sus demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste.— Cruce cables calle Río de Janeiro

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 016930 — O — 1923.

Visto que la Compañía Hispano - Americana de Electricidad, solicita se le autorice efectuar un cruce de cables por debajo del puente del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la calle Río de Janeiro, entre las de Yerbal y Flores, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la Reglamentación en vigor y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y en la Oficina de Estadística fecho, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Carruaje embestido por locomotora 157 en paso a nivel calle Tucumán San Justo.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021247 — O — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Septiembre último, en el paso a nivel público de la calle Tucumán de la estación «San Justo»

del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, la locomotora N.º 157 embistió un carruaje tirado por dos caballos, resultando el vehículo con desperfectos y muertos los animales, y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por descuido del cabinero Cayetano Giunta, que omitió bajar las barreras apesar de tener aviso de la llegada de la locomotora mencionada.

Que dicho cabinero fué castigado.

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del cabinero mencionado de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Rogelio Dinatale, Pablo Velasco y Fernando García.

Exp. 01438 —C— 1923. — Octubre 15 de 1923. — Vista la queja de los Señores Rogelio Dinatale, Pablo Velasco y Fernando García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte y mal estado en que llegaron las consignaciones correspondientes a guías Nos. 551, C. de P. 95370. 571, C. de P. 97037 y 572, C. de P. 97338, todas procedentes de Retiro y con destino a Rosario Norte, fecha 16-1-923, y

Considerando:

Que las consignaciones de referencia se componían de 41 cajones con pescados, los que llegaron a destino recién el 18-1-, debido a un accidente ocurrido el día 17-1-, a la altura del Km. 126, entre las estaciones Atucha y Alsina, asunto éste que se tramita por cuerda separada y, en el cual se responsabilizó a la Empresa por el mismo.

Que el artículo 139 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Rafael Zeballos

Exp. 04620 —C— 1923. — Octubre 15 de 1923. — Vista la queja del Señor Rafael Zeballos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haberle suplido como se había convenido las jaulas para cargar hacienda en la estación Pascanas, el día 27-2-923, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente como lo manifiesta el interesado, las jaulas de que se trata no fueron suplidas para la fecha que se cita y de acuerdo con lo convenido con la Empresa,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Julio García

Exp. 09934 —C— 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Julio García, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 233, de Buena Nueva a Villa Constitución, despachada el día 18-4-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 248 horas 33 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20-4-923, a las 8,33 hs.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Ramenbusch

Exp. 07517 —C— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Ramenbusch, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje de guía N.º 21651 de San Francisco a Belgrano, de fecha 5-4-923, y por el mal proceder del empleado de boletería de la estación Belgrano, y

Considerando:

Que es exacto que el equipaje del recurrente le fué entregado con demora a causa de no haber sido cargado en la estación de procedencia en el tren que de acuerdo a la fecha y hora de entrega correspondía.

Que se ha constatado, por propia declaración del boletero acusado, Juan J. Cataldo, que éste no se ha comportado debidamente con el recurrente, por lo que la Empresa lo ha amonestado severamente.

Que el artículo 1.º y 4.º del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente en lo que a la demora en el transporte del equipaje se refiere,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Juan Lorenzatti

Exp. 07338 —S— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Juan Lorenzatti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. por las averías sufridas en una partida de cereales que tiene depositada en el tinglado que posee dicha Empresa en la estación Carnerillo, a causa de haber sido llevado por el viento el techo del mismo, quedando el cereal a la intemperie. y

Considerando:

Que es exacto el hecho que denuncia el recurrente.

Que así igualmente lo reconoce la Empresa a folios dos de las presentes actuaciones,

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Ardiles y Aguilera

Exp. 013832 —C— 923. — Octubre 15 de 1923. — Vista la queja de los Señores Ardiles y Aguilera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérseles permitido cargar maíz en el vagón N.º 42752 en la estación Fernández el día 13-6-923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva se ha podido establecer que el vagón de referencia, consignado a los recurrentes, que llegó a la estación Fernández, con ciento sesenta bolsas de harina correspondiente a carta de porte N.º catorce, fué puesto de inmediato a disposición de los consignatarios para su descarga.

Que no obstante no estar en turno los pedidos de vagones formulados por los Señores Ardiles y Aguilera, éstos, después de retirar las mercaderías del vagón de que se trata, procedieron a cargarlo con maíz, sin que mediara autorización alguna de parte del Jefe de la estación.

Que notado el hecho por el empleado aludido, éste pidió a los recurrentes descargaran el vagón, puesto que debía suministrarlo al cargador cuyo pedido estuviera en turno, a lo que aquellos se negaron, haciéndose entonces necesario la intervención de la Policía local, para hacer cumplir la orden del Jefe de la estación, y

Atento a que en el presente caso la empresa ha procedido de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en vigor,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Ricardo Campoamor

Exp. 06283 —C— 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Ricardo Campoamor, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 26 de Malagueño a Junín, despachada el día 5-3-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 31 horas 30 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 7-3-923, a las 7,30 horas.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Bautista Marchim

Exp. 010031 —C— 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Bautista Marchim, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 67 de James Craik a Villa María, despachada el día 21-4-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 61 horas 8 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 24-4-923, a las 13,8 horas.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Ruiz y Remaggi

Exp. 07153 —C— 1923. — Octubre 15 de 1923 — Vista la queja de los Señores Ruiz y Remaggi, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele averiado un lote de 44 bolsas de cal que tenían depositadas en el galpón de la Empresa de la estación Río Cuarto, y

Considerando:

Que es exacto que a causa de haberse derramado una apreciable cantidad de vino (tinto) de las bordalesas que ocupaban un lugar próximo a la estiba de bolsas de la cal de los recurrentes, resultaron éstas averiadas.

Que la mercadería de que se trata se hallaba depositada en un galpón de la Empresa y bajo custodia de la misma.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Luis Filippucci

Exp. 03573 —C— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Luis Filippucci, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber podido tomar el tren N.º 151, para seguir hasta Campana, debido a que el boletero de la estación Villa Ballester, se rehusó expenderle el boleto respectivo cuando se presentó a la ventanilla, y

Considerando:

Que se ha comprobado la veracidad del hecho denunciado por el interesado.

Que el boletero de Villa Ballester, don Francisco Cirilioni, culpable de esta irregularidad ha sido severamente amonestado por la Empresa.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo determinado en el artículo 121 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Yribarren Hnos.

Exp. 01332 —C— 923. — Octubre 15 de 1923. — Vista la queja de los Señores Yribarren Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 63, de Beltrán a San Nicolás, despachada el día 23-4-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 219 horas, incluso las cuarenta y ocho horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 2-5-923, a las 18 horas.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores Severo A. Cisneros Hermanos.

Exp. 010010 —C— 923. — Octubre 15 de 1923. — Vista la queja de los Señores Severo A. Cisneros Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 7285, de Rosario a La Ramada, despachada el día 19-4-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 151 horas 15 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 26-4-923, a las 20,15 hs.

Que el artículo 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Oreste Valentini

Exp. 6733 —C— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Oreste Valentini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por negarse el Jefe de la estación Avena, extenderle el certificado de que habla el artículo 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, por haber llegado la consignación C. de P. N.º 303, con falta de contenido, y

Considerando:

Que la negativa del Jefe de la mencionada estación en extenderle dicho certificado se ha debido a que la consignación de referencia fué cargada y sellado el vagón por los remitentes sin intervención de la Empresa.

Que si bien el transporte de la citada consignación se ha efectuado dentro de los términos que especifica el artículo 232, inciso 2.º, del Reglamento General de Ferrocarriles, a destino llegó el vehículo conductor de la misma con los sellos rotos, razón por la cual y teniendo en cuenta esta circunstancia el Jefe de la mencionada estación no debió rehusarse a extender dicho certificado.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Gastón J. Borghini

Exp. 04906 —C— 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del Señor Gastón J. Borghini, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no permitírsele asentar pedido de vagones en la estación Santiago, en fecha 6-3-923, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por el Jefe de la estación Santiago del Estero, en el caso que se denuncia ha sido correcto y se ajusta en un todo a lo dispuesto por el artículo 283, del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto el recurrente pretendió asentar un pedido de 20 toneladas en lugar de 15 como correspondía, en razón de que aquél tenía mercaderías acumuladas por un total de 101 toneladas, sin formularse el pedido inmediato de vagones, que fueron depositadas en la estación en el término de 7 días,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo Señores Imaz y Cía.

Exp. 014433 C— 1923. — Octubre 16 de 1923. — Visto el reclamo de los Señores Imaz y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por deficiencias en el suministro de vagones en la estación Cruz, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control, se ha podido establecer que los pedidos de vagones registrados en el libro respectivo de la mencionada estación, con los Nos. 11 y 20, solicitados por el Señor Tarditti, por 80 toneladas de maíz cada uno, consignados a B. Born, destino Rosario, fueron transferidos para cargar trigo de acuerdo con órdenes dadas por la Oficina Control Rosario, dando lugar este hecho, al presente reclamo.

Que en base a lo expuesto y, atento lo que determina el artículo 45 de la Ley 2873,

El Consejo resuelve:

1.º — Declarar fundado el reclamo.

2.º — Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de estricto cumplimiento a lo que establece el citado artículo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.— Cruce cables, estación Fernandez.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 013451 — C — 1923.

Visto que los Señores Vecino Hermanos y Fernandez, solicitan autorización para efectuar el cruce de cables por debajo de las vías del F.C. Central Argentino, en los pasos a nivel, lados Norte y Sud de la estación Fernandez, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Conceder la autorización requerida debiendo colocarse el cable en una galería o en caños de hierro galvanizado o fundido, alquitranados y roscados, de un diámetro por lo menos doble que el de los cables; los caños deben extenderse hasta un metro a cada lado de la zona del Ferrocarril y pasar a una profundidad mínima de dos metros del riel.

Además los trabajos deberán hacerse en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y en la Oficina de Estadística fecho, pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino.— Descompostura máquina 762 en «Pavon Arriba».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021468 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio último, el tren de carga 568 quedó detenido 70 minutos en la estación «Pavon Arriba» del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora 762 que lo remolcaba, causa por la cual los trenes 39 y 12 sufrieron atrasos de 78 y 56 minutos, respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse aflojado varios tubos de calefacción en la placa tubular parte hogar produciendo una fuerte pérdida,

Que el desperfecto fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Descarrilamiento vagones de tren 520 de carga estación «Arrufo».

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021460 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 31 de Agosto último, al entrar el tren Nº 520 a vía 2a. de la estación «Arrufo» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones 16115 y 7514, sufriendo desperfectos la vía y la señal local, y el tren Nº 16 un atraso de 95 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por un trozo de leña caido del vagón 12570, que clavándose en contra los travesaños del freno del vagón 16115 levantó el bogue que al virar fuera de la vía arrastró el vagón 7514,

Que los desperfectos fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal encargado de vigilar la carga del vagón citado de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Atraso del tren 40 por máquina descompuesta.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021462 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto último, el tren mixto Nº 40 quedó detenido en el Kilómetro 262 del Ferrocarril Central Argentino, por haberse cortado la barra central de tracción entre el tender y la locomotora Nº 317, causa por la cual llegó a destino con un atraso de 78 minutos, y

Considerando:

Que la rotura de la barra de que se trata se produjo por el mal estado del material, habiendo sido reparada la locomotora,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino — Atraso del tren 48 por máquina descompuesta.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021466 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Agosto último, el tren mixto Nº 48 quedó detenido 119 minutos en el Kilómetro 52/400 del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora 320 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora se produjo porque después de efectuar el maquinista Pedro Suvigo una extracción de la caldera, a cuyo efecto abrió el grifo respectivo, se dispuso a cerrarlo, no lográndolo debido a que el cono quedó muy apretado causa por la cual el maquinista fué castigado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del maquinista Pedro Suvigo de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino.— Atraso del tren especial 3178 primera parte del tren 2 por máquina descompuesta.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021464 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 24 de Agosto último, el tren de pasajeros Nº 3178 quedó detenido en la estación, «San Nicolas» del Ferrocarril Central Argentino, por haberse descompuesto la locomotora Nº 194 que lo remolcaba, causa por la cual llegó a destino con una demora de 63 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura de la junta del caño de vapor en la caja de humo, desperfecto que fué reparado

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino.— Atraso del tren Nº 19 por máquina descompuesta.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021463 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto último, el tren mixto Nº 19 llegó a la estación «Retiro» del Ferrocarril Central Argentino, con 190 minutos de atraso por haberse descompuesto la locomotora Nº 345 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la falta de presión por haberse desoldado en la brida el caño de vapor en la caja de humo y roto tambien en la brida, el caño de evacuación del cilindro de alta presión a su vez de admisión a la caja de distribución del cilindro de baja presión, produciendo una fuerte pérdida de vapor,

Que dichos desperfectos fueron reparados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º, de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Trasandino Argentino — Revisacion de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1923

Expediente 016451 — T — 923

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino se presenta solicitando que se impartan las instrucciones del caso para que las locomotoras del Trasandino Chileno sean inspeccionadas en Los Andes por personal de esta Dirección, con el objeto de que se autorice su circulación en territorio argentino, fundándose para ello en el convenio de Administración Unificada, aprobado por los dos Gobiernos establece en su Art. 6º que: «La explotación de las líneas unificadas se hará usando en común el material rodante y las locomotoras de ambas empresas», y

Considerando:

Que la forma de trabajo que en esa presentación se delínea, ofrece innegables ventajas sobre el sistema actual

Que en todo país, sin excepción, en los ferrocarriles de jurisdicción Nacional, el material rodante se ajusta a las prescripciones del Reglamento respectivo,

Que ese requisito deben llenarlo tambien las locomotoras y el material rodante del Trasandino Chileno para circular por las vías nacionales, bajo el control directo de esta Dirección General, que aprueba los planos respectivos, debiendo los Inspectores constatar el acuerdo entre el material que inspeccionan y esos planos, y que la Administración recurrente d be seguir en este punto los mismos procedimientos que para la parte argentina, para el material rodante y locomotoras de la Sección Chilena

Que el Kilómetraje de las locomotoras tienen un máximum, al fin del cual caduca el certificado que les permite prestar servicio, y si este Kilometraje no ha llegado al máximun, el certificado caduca a los dos años de expedido; por lo que habría necesidad de que se controlara tambien la duración de los certificados de las locomotoras, a cuyo efecto las planillas mensuales que la Empresa eleva para el material de la Sección Argentina deben hacerse extensivas a todo el material rodante del Ferrocarril, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

Se resuelve:

Acceder a lo pedido y hacer saber a la Administración combinada de los Ferrocarriles Trasandino Argentino y Trasandino Chileno que debe remitir una planilla de la existencia actual de su material rodante y los planos respectivos, debiendo en lo sucesivo antes de adquirir o construir material nuevo, someter los planos respectivos a la consideración de esta Dirección General.

Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Sección respectiva fecho, vuelva.

H. Capdevila

Administración de los FF.CC. del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento tren 152 locomotora 19 en el Kilómetro 866/400 C. 3.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 013072 — C — 923

Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Febrero último, al llegar el tren mixto Nº 152 a la altura del Kilómetro 866/400 C. 3 del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tender de la locomotora Nº 19 que lo remolcaba, causa por la cual dicho tren y el Nº 142 sufrieron considerables atrasos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía,

Que a pesar del atraso que llevaba el tren Nº 152, que corrió como expreso Nº 932, se dispuso en contravención al Art. 59 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, que el Nº 142 lo esperaba sufriendo éste por esa causa un atraso de 110 minutos,

Que, por otra parte, no obstante lo manifestado por la Administración de los FF.CC. del Estado en el expediente 018734. C. 22 de que todos los furgones de sus trenes de pasajeros están dotados de los medios de comunicación que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles, el furgón 1192 del tren mixto Nº 152 carecía de dichos elementos,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Amonestar a la misma por la infracción comprobada de los Artículos 59 A. y 67 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF.CC. del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Descarrilamiento del vagón 4321 en maniobras desvío Kilómetro 622 C.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.

Expediente 021142 — C — 923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Mayo último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en el Desvío del Kilómetro 622 (C.) del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 4321 de tren de carga Nº 516, por cuya causa el tren mixto Nº 141 demoró 170 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de que se trata ocurrió por haber sido movido a destiempo el cambio por el guarda V. Muñiz, quien tuvo que hacerse cargo de la maniobra por falta de personal en dicho desvío,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 11 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Administración de los FF.CC. del Estado.— Ferrocarril Central Norte Argentino.— Choque tren de carga 659 con una zorra de vía en el Km. 1305.900 y descarrilamiento de tres vagones en el Km. 1308, C. 16.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
Expediente 020960 — C — 923.
Visto este expediente y resultando:
Que el día 7 de Junio último, al Reglamento General de Ferrocarriles, llegar el tren de carga N° 659 al Kilómetro 1305.900 (C.16) del Ferrocarril Central Norte Argentino, arrolló una zorra de vía destrozandola, por cuya causa descarriló el vagón N° 17503,
Que al llegar al Kilómero 1308, embistió un animal vacuno matándolo y produciendo el descarrilamiento de los vagones Nos. 7998, 17503 y 17485, y ocasionando un atraso de 230 minutos al tren N° 173, y

Considerando:

Que los accidentes de que se trata ocurrieron debido a que el tren citado corría con la máquina empujando los vagones en contravención al Art. 54 del
Que los Jefes de las estaciones Oran y Tabacal, Hipólito Brandán y José A. Infanta, respectivamente, fueron los que ordenaron correr el tren en esas condiciones, por lo cual han sido castigados,
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal mencionado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

P. N°. 20 de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y reglamentos vigentes, la consignación de que se trata, debió transportarse en 225 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 19—12—922, a las 9.00 horas, 45 minutos:
Que los Arts. 201 A, 225, 233, 243, y 270 del citado reglamento, amparan los derechos del recurrente.
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Luis Oscar Costa
Octubre 16 de 1923. — 013102 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Luis Oscar Costa, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 1730 y 2339 de Retiro a San Martín, despachadas el día 2-6-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con los condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia, debieron ser transportadas en 52 horas 15 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 5-6-923, a primera hora hábil;
Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C. C., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Alfredo Chopitea
Octubre 16 de 1923. — 015084 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Alfredo Chopitea, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por la forma irregular con que se procede en el suministro de vagones para cargar hacienda; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el recurrente había solicitado jaulas para cargar hacienda, con destino a Campana, las que le fueron concedidas para el 16—6—923;
Que debido a una equivocación del jefe de la estación Canals, este agente, comunicó al Señor Chopitea, que dichos vehículos fueron cedidos para el día 9-6, fecha en la cual se presentó el interesado con la hacienda para ser cargada, la que tuvo que retirarla nuevamente por no estar las jaulas;
Que el citado jefe ha sido severamente amonestado por la Empresa, por tal irregularidad;
Que en base a lo expuesto y atento lo que determinan los Arts. 65 de la Ley 2873 y 380 del Reglamento General de Ferrocarriles,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Arturo López
Octubre 16 de 1923. — 012029 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Arturo López, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía N°. 29158 de Carreras a Elortondo, de fecha 19—5—923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del personal de la estación Carreras, por no haber despachado el equipaje por el tren que de acuerdo a la fecha y hora de presentación, correspondía;
Que al Art. 174 del Reglamento General de F.F. C. C., ampara los derechos del recurrente
El Consejo resuelve:
Declárar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Juan B. Briguela
Octubre 16 de 1923. — 029197 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Juan B. Briguela, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por roturas y faltas en la consignación de C. de P. N°. 119 de Huinca Renancó a Monte Maíz, de fecha 22-7-921, y

Considerando:

Que se ha constatado que la referida consignación compuesta de 22 bultos de muebles usados y útiles de familia llegó a destino con dos mármoles rotos, una máquina de coser con la rueda rota, una columna de comedor sin barrotes y pata rota, un cochecito con una pata rota y un cajón cristalerías en mal estado, por lo que el recurrente observó la carta de porte respectiva;
Que la Empresa en su nota del 2-4-923, manifiesta ser exacto que la mencionada carga llegó a destino en las las condiciones denunciadas por el Señor Briguela, agregando que el embalaje de los muebles, era deficiente por lo que así lo hizo saber al F. C. Pacífico, el cual declara que al recibo de la mercadería en procedencia, se notó que uno de los mármoles estaba roto, omitiendo observar la carta de porte por un olvido;
Que la manifestación que precede no puede ser tomada en cuenta, por cuanto la carta de porte respectiva no contiene ninguna observación referente a las roturas que se mencionan, ni tampoco que se haya recibido la consignación para su transporte en forma deficiente de embalaje (Art. 260 del Reglamento General de F.F. C.C.);
Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC., amparan los derechos del recurrente,
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Domingo G. Verguilla
Octubre 16 de 1923. — 05293 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Domingo G. Verguilla, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por cobro indebido de exceso en boleta de pasaje; el 11—3—923; y

Considerando:

Que es exacto que el recurrente no ha podido munirse de los correspondientes boletos de pasaje para viajar en tren N°. 705 del día de la queja, por la aglomeración de público en la boletería de la estación Colegiales, como así lo manifiesta la Empresa, en su nota de fecha 11—4—925, agregando estar dispuesta a devolver a los interesados lo cobrado de más, y
Atento lo dispuesto por el Art. 1°. del Reglamento General de Ferrocarriles;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señores S. Segurola Hnos.
Octubre 16 de 1923. — 07152. — C — 1923. — Vista la queja de los señores S. Segurola Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en la consignación de C. de P. N°. 20693, de Retiro a Canals, de fecha 15—3—923, y

Considerando:

Que es exacto que la referida consignación compuesta de 1 cajón aguarraz, con 38 kilogramos de peso, despachado bajo condiciones de tarifa ordinaria, llegó a destino vacía una de las dos latas que contenía el cajón, por lo que los interesados observaron la carta de porte respectiva;
Que los Arts. 233, 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos de los recurrentes;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor César Marconale
Octubre 16 de 1923. — 07519 — C — 1923. — Vista la queja del Señor César Marconale, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de la consignación correspondiente a C. de P. N°. 20032, de Retiro a Villa del Rosario, fecha 17—6—920; y

Considerando:

Que efectivamente, la consignación de referencia, no fué entregada al consignatario por haberse extraviado.
Que los Arts. 233, 243, y 249 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente.
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes correspon da, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Roberto Mutto
Octubre 16 de 1923. — 06776 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Roberto Mutto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber podido tomar el tren en que debía viajar por haber sido despachado por el guarda antes de que la estación le diera salidad; y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente;
Que el guarda Juan Zanelli, que iba a cargo del tren N°. 225, culpable de dicha irregularidad, ha sido severamente amonestado por la Empresa;
Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo que determina el Art. 7, del Reglamento General de Ferrocarriles;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo Señor Luis Prego
Octubre 16 de 1923. — 0892 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Luis Prego, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por averías en la consignación de cerveza correspondiente a C. de P. N°. 126, de San Carlos Sud, a Canals, fecha 23—10—922; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de referencia se componía de 560 canastos con 560 docenas de botellas conteniendo cerveza;
Que al llegar a destino la citada consignación y al procederse a su descarga, resultaron cinco canastos sencillos y dos dobles con las botellas rotas;
Que los Arts. 243, 249 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente;
El Consejo resuelve:
Declarar fundado el reclamo.
Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Angel de Gaetano
012244 — C — 923. — Vista la queja del señor Angel de Gaetano, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1, de Desamparados a Rosario, despachada el día 9—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con los condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignación de referencia, debió ser transportada en 266 horas 38 minutos, inciuso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 21-5-923, a primera hora hábil;
Que el Art. 225 del Reglamento General de F.F. C. C., ampara los derechos del recurrente en caso de demora;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo Señor Juan M. Varela
Octubre 16 de 1923. — 07815 — C — 1923. — Visto el reclamo del Señor Juan M. Varela, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de peso en varias consignaciones de leña y carbón, correspondientes a C. de P. Nos. 2, 85 y 130, de Fernández a Luján, y la última, misma procedencia y destino que las anterior, fechas 1—11—922—18-7, y 21-4-922, respectivamente y por demora en el transporte de la consignación C. de P. N°. 20 de Lugones (Km. 879), a Tigre R., fecha 9—12—922; y

Considerando:

Que es exacto que las tres primeras consignaciones llegaron a destino con falta de peso, faltas por las que debe responder la Empresa, previo el descuento de la merma establecida por el Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampliado por Decreto de fecha 1°. de Junio de 1920;
Que en lo referente a demora en el transporte de la consignación C. de

---

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Enrique Méndez
Octubre 16 de 1923. — 011100 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Enrique Méndez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no habérsele reservado dos compartimentos de dos camas que había solicitado en la estación Santiago del Estero, para viajar en tren N°. 5 de fecha 12—5—923, y

Considerando:

Que al presentarse el recurrente a solicitar las referidas comodidades la estación Santiago del Estero, telegrafió a la de Ceres, a fin de recabar su conformidad al pedido formulado, sin que esta última estación contestara al mencionado despacho, procediendo entonces a expedir al recurrente que poseía órdenes con carácter condicional,
Que al llegar el convoy a la estación La Banda, se comprobó que no había camas disponibles, por lo que se ubicó al Señor Méndez y a sus acompañantes en un compartimento del coche de 1a. clase;
Que los hechos se han producido por negligencia de la estación Ceres, la que debió contestar en su oportunidad el despacho telegráfico a que se alude;
El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Adolfo Pueyrredón
Octubre 16 de 1923. — 028205 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Adolfo Pueyrredón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no suministrársele las jaulas pedidas y concedidas para el transporte de hacienda el día 29—11—922.
Que el Art. 353 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:
Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Señor Santiago Benvenuto

Octubre 16 de 1923. — 010032 — C — 1923. — Vista la queja del Señor Santiago Benvenuto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de dos jaulas para el transporte de hacienda, y por haberse visto obligado a descargarlas nuevamente una vez que le habían sido puestas a su disposición, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, se ha podido establecer que los vagones fueron suministrados al recurrente el 3—5—923, para seguir con tren 504 a las 7,40 horas.

Que después de haberse terminado de cargar la hacienda, la Oficina de Control, ordenó que ésta debía salir con tren No. 540 que sale a las 16 horas, por lo que se procedió a la descarga de los animales;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.
Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Cambio calderas en locomotoras. — F. C. P.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.
012492 — P. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril al Pacífico somete a la aprobación el plano No. 24214, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la colocación de nuevas calderas en las locomotoras Nos. 1451 a 1455; y
Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 24214, memoria descriptiva y presupuesto máximo que asciende a la suma de Veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos oro sellado ($ 24.495.00 o/s.) de la obra de que se trata.
Comuníquese y pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva a despacho.
H. Capdevila

Ferrocarril de Santa Fe. — Mal estado vías línea de Vera a Reconquista.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.
023858 — P. — 1922. — Visto este expediente y los informes en él producidos y considerando que el estado en que se hallan las vías de la línea de Vera a Reconquista de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, es tal que, como la misma Empresa lo reconoce, no hay un solo elemento de vía que este en condiciones normales, y

Teniendo en cuenta que a los destrozos y desperfectos ocasionados por accidentes o por la mala naturaleza del material se ha agregado el efecto de las reparaciones hechas por la Empresa a la ligera y con elementos inadecuados no usables en las líneas del Ferrocarril,, y comprometiendo todo ello la seguridad de los trenes.

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe un plazo de diez días para que dé comienzo a la reparación de sus vías y elementos complementarios en su línea de Vera a Reconquista, prosiguiendo el trabajo de reparación sin interrumpirlo hasta darle terminación, debiendo emplear rieles de tipo no menos de 35 kilogramos por metro lineal y colocar 1.500 durmientes por kilómetro a fin de tener dicha línea en las condiciones exigidas por el inciso 12 artículo 5o. de la ley General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Sección de Control la que vigilará el cumplimiento de esta resolución e informara en oportunidad.
H. Capdevila.

Denuncia de la «Fraternidad»

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.
026675 — O. — 1922. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que según se desprende de lo actuado, la Empresa del Ferrocarril del Sud ha eliminado de los itinerarios, la tabla indicadora de la máxima capacidad de los trenes,

Que estando expresamente reglamentada la forma de computar la potencialidad de las locomotoras no pueden las Empresas, sin la correspondiente autorización, poner en vigencia nuevos sistemas a tal efecto, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Hacerlo así saber a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a la que se lo fija el plazo de diez días para que haga indicación de las normas a que se sujeta en la actualidad para la composición de sus trenes de carga.

Comuníquese a la Empresa y a «La Fraternidad», tómese razón y archívese.
H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Prolongación Stroeder a Patagones

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.
05921 — S. — 1922. — 2989 — F. — 1922. — Visto de nuevo este expediente y considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril no ha terminado totalmente las obras e instalaciones que se requieren en la Sección comprendida entre Stroeder a Patagones de su línea de Bahía Blanca a este último punto para que dicha Sección sea librada al servicio público definitivo, no obstante el plazo fijado por resolución ministerial de 12 de Abril de año último, y

Teniendo en cuenta los informes al respecto de las dependencias técnicas de esta Dirección General sobre las condiciones que a ese efecto deben cumplirse.

Se resuelve:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud que proceda a modificar los planos de dicha Sección indicando en ellos las obras, dependencias y señales de acuerdo a lo que le ha sido indicado por la Inspección General de Explotación Técnica,

Fijarle un plazo de sesenta días para que termine las obras aún faltantes en la Sección a que se hace referencia, dentro de cuyo plazo someterá a la aprobación los expresados documentos.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.
H. Capdevila

Infracción Art. 50. — F. C. C. C.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.
015661 — C. — 1923. — Visto que la Sección Control respectiva denuncia que el tren 1 B., del F. C. Central de Córdoba, de fecha 15 de Junio ppdo., fué demorado en la estación Recreo, 350 minutos, por esperar la combinación del tren No. 1, y

Considerando:

Que el hecho denunciado constituye una infracción al artículo 50 A., del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Amonestar seriamente a la Empresa del F. C. Central de Córdoba por la infracción cometida, y ordenarle la adopción de medidas tendientes a evitar la repetición de hechos como el que se denuncia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
H. Capdevila

Ferrocarril del Sud. — Conversión del paso a nivel particular existente en el Km. 611/476, 10 en paso a nivel público.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
23295. — S. — 1920 .— Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 29274, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo la transformación en paso a nivel público del paso a nivel particular que existe en el kilómetro 611/476, 10 (antiguo 611/084) de su línea Olavarría, Pringles, Bahía Blanca.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente para la legalización del plano y des'lose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.
H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Obras en estación Circunvalación

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
03225 — S. — 1915. — Vista la nota que antecede de la Empresa del Ferrocarril del Sud, y los informes producidos en este expediente respecto a las obras que debe llevar a cabo la Empresa en su estación Circunvalación para que satisfaga las condiciones de tráfico, comodidad, servicio interno e higiénico que impone el reglamento General de Ferrocarriles,

Se resuelve:

Fijarle a la mencionada Empresa un plazo improrrogable de dos meses para la presentación del proyecto definitivo de mejoras en su estación Circunvalación.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.
H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Nuevas Oficinas para contaduría en Concordia.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1923.
15536 — N. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y el presupuesto presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativos a la construcción de nuevas Oficinas para la Contaduría en la Estación Concordia.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.
H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Casilla en Colegiales para Bolsa de Comercio de Productos Forestales.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923
016926 — E. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita autorización para instalar en la playa de su estación Colegiales una casilla destinada a sede central de la Bolsa de Comercio de Productos Forestales, y esta solicitud la formula estando ya armándose la casilla, o sea, prescindiendo la Empresa de la autorización previa que se requiere, y procediendo en este caso como lo ha hecho para otras construcciones de particulares otorgadas privilegiadamente y con ubicaciones inadecuadas o perjudiciales para el servicio público según lo denuncia el expediente 1?87 C. 19?3 la respectiva Sección de Control.

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado en este expediente, por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino a la cual se le ordena levante de inmediato la construcción que ha iniciado, respecto a la cual y a las otras llevadas a cabo sin autorización o en condiciones inadecuadas esta Dirección General tomará la intervención que corresponda.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones de Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, fecho agréguese este expediente al citado y vuelva a despacho para la resolución que corresponda.
H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Embarcadero de hacienda en estación 4 de Febrero.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.
020708 — C. — 1919. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano 1601/6 A., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, en los que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires indica el embarcadero de hacienda que construirá y las vías que se propone modificar en su estación 4 de Febrero, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos remitir el cómputo exacto de los gastos realmente efectuados.

Anular el plano 1601/6 aprobado por resolución dictada en este mismo expediente el 3 de Diciembre de 1919.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva.
H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Canal de Irrigación al través de sus vías Km. 903/001, 40 ramal Colonia Alvear a Soitue.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1923.
19593 — C. — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires solicita sea reconsiderada la resolución dictada en es- sidarada la resolución dictada en este expediente el 7 de Marzo de 1923, y que se le autorice a cargar a su cuenta capital el importe de la construcción de la alcantarilla mediante la cual ha dado paso a través de sus vías a un canal de irrigación de propiedad particular en el kilómetro 903/001, 40 de su ramal de Colonia Alvear a Soitue, y

Considerando los fundamentos por los cuales no se la autorizó a cargar dicho importe a su cuenta capital,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y confirmar en todas sus partes la precitada resolución de 7 de Marzo del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respactiva, la que informará en oportunidad sobre la construcción de la obra.
H. Capdevila.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Accesos e instalaciones en el cruce a nivel de sus vías con la calle Orán.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.
19699 — P. — 1912. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires somete a la aprobación documentos relativos a las obras que debe llevar a cabo en el cruce de sus vías con la calle Orán, proyectando éstas en condiciones impropias y que, por lo demás no cumplen el requisito impuesto por el artículo 5o. inciso 9o. de la Ley General de Ferrocarriles, por cuanto, de realizarse como las propone la Empresa harían imposible el acceso del tráfico público al cruce a nivel a que se hace referencia.

Se resuelve:

Rechazar los documentos presentados y fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo último de quince días para que someta a la aprobación los documentos a que hacen referencia las resoluciones de 17 de Octubre del año último y 18 de Mayo del corriente año, dictadas en este mismo expediente,, proyectando las obras de acuerdo a las condiciones impuestas por la Ley General de Ferrocarriles; bajo apercibimiento de que esta Dirección General se verá en el caso de no admitir más dilaciones al respecto.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva y re-

sérvese el expediente en la Mesa de de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

021637 — E. — 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la estación Goya, que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Ramal a Versailles suspensión de vías estación Versailles.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

11720 — C. — 1922. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G. IV 233., memoria descriptiva correspondiente el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires se propone suprimir la vía N°. 3 y parte de las Nos. 1 y 2ª en el extremo Norte de su estación Versailles, introduciendo además algunas otras modificaciones.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y de los de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación del alumbrado eléctrico en la buhardilla de su estación Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

04995 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 7849., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe proyecta la instalación de alumbrado eléctrico en la buhardilla del edificio de pasajeros de su estación Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Caño de cemento armado en kilómetro N°. 31/440.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

020314 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. Go. B. C. 334 N., su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta dar paso a través de su zona de vía en el kilómetro 31/440 del ramal Cañada Honda a Caucete, a un caño de cemento armado que conducirá agua de riego hasta la propiedad de un particular que ha solicitado dicha obra.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcción Técnica en la Oficina de Estadística y pase a la Sección a las efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

21639 — O. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las estaciones Ciudadela y Salliquelo (General) R. Mejía y Ameghino (Oficina) que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.— Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

021638 — O. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 203, 3-A. y 204, 3-A. que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril Santa Fe. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

21640 — P. — 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras números 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril del Sud. — Cambio rieles en varias estaciones y cruzadas

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

17067 — S. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que sustituya en la vía segunda de sus estaciones Espartillar, Altona y Miramonte, y en las vías de cruce de los kilómetros 243/492 y 276/820 de su línea de Las Flores a Olavarría - donde el tráfico es escaso - los rieles allí existentes de 49.61 kilos por metro lineal, por rieles de 34.72 kilos, empleando los del primer peso para atender reposiciones de su vía, permanente, donde se requieren rieles de ese peso, aprobándose a ese efecto los documentos que se presentan.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección de Control a sus demás efectos.

H. Capdevila.

———

Infracción al Reglamento General.— F. C. S.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

013452 — S. — 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que el día 9 de Junio pasado, el tren de pasajeros N°. 30 del Ferrocarril del Sud, fué detenido en su marcha entre las estaciones Glew y San Vicente, por encontrarse abandonado en la vía un furgón despedido de un tren de carga, con sólo el farol central encendido, y

Considerando:

Que según ha sido comprobado, dicho vehículo se desprendió de tren de carga que salió de San Vicente a las 5,43 horas, el que corría sin guarda, lo que implica haberse infringido los Arts. 7, 12 y 49 del Reglamento General de Ferrocarriles.,

Que el citado furgón no llevaba enganchadas las cadenas de seguridad, ni encendidas las luces de los dos faroles laterales, infringiéndose los Arts. 53 y 102 del citado reglamento,

Que de lo actuado se desprende que el auxiliar Adolfo Cavanna, de la estación Glew y el guarda improvisado, cambista Emilio Silva, fueron negligentes en el desempeño de sus funciones, lo que pudo haber dado lugar a que se produjera un accidente de graves consecuencias.

Que el castigo impuesto por la Empresa al cambista Emilio Silva no guarda relación alguna con la gravedad de su falta, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Apercibir seriamente a la Empresa del Ferrocarril del Sud por las infracciones cometidas por su personal en el hecho a que se trata, ordenándole castigue al cambista Silva con una suspensión igual a la aplicada al auxiliar Cavanna.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila.

———

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

017682 — P. — 1923. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, solicita la autorización para eliminar de su cuenta Capital la suma de $ 3.812.61 m/n, valor del equipo para luz eléctrica en la estación San Salvador, dando como razón para ello los resultados poco satisfactorios que ha dado, y

Considerando:

Que de los informes suministrados se desprende que puede accederse a lo solicitado,

Se resuelve:

Autorizar la eliminación de la suma de que se trata, quedando dicha autorización supeditada a la verificación de la cuenta capital por el ejercicio correspondiente que debe realizar la Inspección General de Comercial y Administrativa.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Administrativa, y en la Sección de Control, fecho, archívese.

H. Capdevila.

———

Ferrocarril del Sud. — Ampliación de la estación Bánfield

06181 — S. — 1923. — Vista la solicitud que en este expediente formulan vecinos de Bánfield, de que la Empresa del Ferrocarril del Sud sea determinada a llevar a cabo en su estación local el ensanche y mejoramiento de las dependencias de la misma como lo exigen el número e importancia de los servicios que allí se efectúan, y

Considerando:

Que si bien tiene fundamento lo solicitado a que se hace referencia no habría razón en obligar actualmente a la Empresa a efectuar las obras solicitadas, dado que, como lo manifiesta al evacuar la vista que se le ha conferido en el expediente, con motivo de la cuadruplicación de sus vías entre el kilómetro 12 y Temperley deberá construir una nueva estación en Banfield cuyos planos y demás documentos serán oportunamente sometidos a la aprobación de esta Dirección General, y en este proyecto se proveerá a la estación de todas las dependencias, comodidades y mejores servicios que se requieren,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de dos meses para que someta a la aprobación el proyecto relativo a la nueva estación que debe construir en Bánfield.

Comuníquese, diríjase a los interesados la nota acordada, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística y en la Sección de Control respectiva, y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1923.

016087 — C. — 1922. — Vista la consulta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a raíz de la presentación de las empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino, gestionando el cobro del transporte de canastos conteniendo urnas electorales, y

Considerando:

Que dichos canastos no han sido transportados como encomiendas, carácter que le asignan las empresas aludidas dado que no fueron entregados a ellas y colocados bajo su absoluta responsabilidad en los furgones destinados a encomiendas, sino colocados en el compartimento de correos bajo la custodia y vigilancia del estafetero,

Que de acuerdo con las leyes contratos el transporte en las condiciones efectuadas no puede ser gravado con flete alguno,

Se resuelve:

Declarar que no procede el cobro que gestionan las empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino a las que se les hace saber, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, que les está vedado entorpecer y fiscalizar el transporte que efectúa la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese a ambas Empresas y elévese al Ministerio de Obras Públicas con el informe acordado.

H. Capdevila.

———

Vagones chatos, serie B I. — F C S.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923

Expte. 018774 — S — 1911.

Expte. 015189 — S — 1923.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación una memoria descriptiva y presupuestos, referentes a la adquisición de 509 vagones cubiertos, de acero, de la Serie B. I. numerados del 31501 al 32000 y de 15 toneladas de carga máxima, del tipo aprobado por resolución de fecha 7 de Noviembre de 1911 (exp. 018774 —S— 1911), y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la suma de seiscientos setenta y dos mil setecientos setenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos oro sellado ($ 772,674,96 o/s), de la adquisición precitada.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para su conocimiento y demás efectos.

H. Capdevila

———

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1923

Expte. 020933 — R — 1923.

Visto el diagrama para servicio del personal de Empalme Kil. 811-600, que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve

Aprobar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

———

Horario de verano a Quilmes. — C. T. A. A.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923

018776 — T — 1923.

Visto que la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Ltda., somete a la aprobación el horario que regirá en la línea a Quilmes, durante la temporada de verano, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve

Aprobar el horario presentado, debiendo la Compañía citada efectuar publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Planos tipos cruces cables con los FF. CC. — C T A A

Buenos Aires, Octubre 17 de 1923

Exp. 015283 —T— 1923.

Visto que la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Ltda., somete para su aprobación los planos tipos Nos: L A v 731 y L A c 837, relativos a los cruces aéreos y subterráneos de sus líneas con las vías de los Ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve

Aprobar los planos tipos Nos: L A v 736 y L A c 837.

Previa reposición de sellos, comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización de los planos y demás efectos.

H. Capdevila

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Ismael Molina

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 66268 —C— 1923.

Vista la queja del Señor Ismaél Molina, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de cumplimiento a lo que prescribe el Art. 50 del Reglamento General de FF. CC., y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que es exacto el hecho denunciado por el Sr. Molina.

Que la falta de cumplimiento de dicha prescripción reglamentaria por parte del Jefe de la estación Huillapima, denota poca diligencia en el cumplimiento de sus deberes como tal;

Que en base a lo expuesto y atento lo que determinan los arts. 65 de la Ley 2873 y 2º del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Llamar seriamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la infracción cometida, haciéndole presente a la vez que debe tomar las medidas pertinentes a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de hechos, como el de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo Señores José Bonacina e Hijos.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 014933 —C— 1922.

Visto el reclamo de los Señores José Bonacina e hijos, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por falta de mercadería de la consignación correspondiente a C de P Nº 79, de Orán a La Banda, fecha 20-20-920, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la consignación de referencia se componía de 535 tablas cedro y a destino llegaron sólo 514;

Que si bien los recurrentes no hicieron observación alguna en la carta de porte, los Arts. 233, 243, 249 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos,

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Manuel E. Guevara

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 012443 —C— 1923.

Vista la queja del Señor Manuel E. Guevara contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que manifiesta que habiendo despachado varios bultos por equipaje en la estación Bialet Massé con destino a A. Córdoba, notó al llegar a destino, que un respaldar-cama de madera tenía una mancha de barniz negro, y

Considerando:

Que no habiéndose podido comprobar lo denunciado por el recurrente, a pesar de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva corresponde que aquel pruebe que el mal provino por negligencia o culpa de la Empresa transportadora, como así lo dispone el Art. 261 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Salvador Sambadaro

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 011386 —C— 1923.

Vista la queja del Señor Salvador Sambadaro, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 215 de Caucete a Clodomira, despachada el día 14-4-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 196 horas 15 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 25-4-923 a las 16.15 hs.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Reclamo Señor Pedro Chamorro

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 02636 —C— 1921.

Visto el reclamo del Señor Pedro Chamorro, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte y mal estado en que llegaron las consignaciones de plantas correspondientes a C de P 2180 de Tucumán a Santa Fe fecha 3-7-919, y

Considerando:

Que de lo actuado se ha podido establecer que la consignación de referencia no ha sufrido demora en su transporte, no procediendo en consecuencia la devolución del flete;

Que en lo referente al mal estado en que llegó a destino la mencionada consignación, de acuerdo con lo que establece el Art. 262 inciso 3º del Reglamento General de Ferrocarriles, el recurrente debe probar que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa que intervino en el transporte de la precitada consignación.

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber al interesado.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Norte Argentino. —Queja Sr. Miguel Zamora

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 019265 —C— 1923.

Vista la queja del Señor Miguel Zamora contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a Guía Nº C de P Nº 348560, de Cruz del Eje a Santa Fe, del 3/3/922, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta ser exacto lo denunciado por el recurrente.

Que el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. J. Rodríguez

Buenos Aires Octubre 16 de 1923

Expte. 017248 —C— 1923.

Vista la queja del señor J. Rodríguez contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1025 de Tucumán N. a Añatuya, despachada el día 13/7/1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 109 horas 15 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 18/7/923 a las 13.15 hs.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Carlos Gomez Rincón

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 07332 —C— 1923.

Vista la queja del señor Carlos Gómez Rincón, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por el mal estado en que se encuentra el alambrado que protege la zona de vía comprendida entre las estaciones Yatasto y Horcones, de la línea principal del F C C N Argentino, y

Considerando:

Que se ha comprobado que es exacto el hecho que denuncia el recurrente;

Que ya se encuentra acopiado el material respectivo en las mencionadas estaciones, para efectuar las reparaciones necesarias, faltando tan sólo las varillas respectivas, razón por la cual aun no se han iniciado los trabajos;

Que este asunto se tramita por cuerda separada

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. José Lombella

Buenos Aires Octubre 16 de 1923

Expte. 07515 —C— 1923.

Vista la queja del señor José Lombella, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en la entrega de su equipaje, despachado en la estación Balnearia el 2/4/923, con destino a la estación Cabaña El Cisne, y

Considerando:

Que es exacto el hecho que denuncia el recurrente;

Que dicho equipaje tuvo un falso recorrido hasta Santa Fe, de donde fué devuelto a destino, siendo entregado conforme el 9/4/923;

Que los Arts. 39 de la Ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del interesado,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. Olindo Pratti.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1923

Expte. 012441 —C— 1923.

Vista la queja del señor Olindo Pratti contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por exigírsele el pago de almacenaje por la consignación de C de P Nº 3 de Barraqueras a Roque Sáenz Peña del 8/1/923, y

Considerando:

Que se ha constatado que la referida consignación llegó a destino el 10/1/923 y que el Jefe de la estación R. Sáenz Peña no dió aviso al consignatario de la llegada de la carga, como en tales casos lo dispone el Art. 285 del Reglamento General de FF. CC.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Descompostura locomotora 604 tren mixto Nº 7 en kilómetro 159/400 línea a Rosario.

Exp. 021417—P—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Mayo último, al llegar el tren mixto Nº 7 a la altura del kilómetro 159/400 de la línea Rosario del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, se descompuso la locomotora Nº 604 que lo remolcaba, no pudiendo seguir marcha, cambiándose en estación Sorrento, llegando el tren a destino con 25 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia ocurrió por haberse roto un soporte del tensor del freno y los tiros del mismo, lado izquierdo, de la locomotora citada, causando la torcedura de la biela, acoplante trasera debido al mal estado de la vía (asunto que se trata por separado).

Que la descompostura ha sido reparada,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Descarrilamiento locomotora Nº 610 tren de pasajeros 3 en estación Borghi.

Exp. 021433—P—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de Mayo último, al entrar el tren de pasajeros Nº 3 remolcado por locomotoora Nº 610, en la estación «Borghi» de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, descarriló completamente la locomotora mencionada, sufriendo por esta causa el tren citado un atraso de 194 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por mal estado de la vía (asunto que se trata por separado),

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Provincial de Santa Fe. Descarrilamiento locomotora Nº 610 tren pasajeros Nº 1 en la estación Borghi línea a Rosario.

Exp. 021435—P—1923. — Octubre 8 de 1923.

Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Mayo último, al entrar el tren de pasajeros Nº 1 a la estación «Borghi» de la línea a Rosario del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, descarriló la locomotora Nº 610 que lo remolcaba, causa por la cual el tren citado sufrió un atraso de 24 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía (asunto que se trata por separado),

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º, inciso 1º de la Ley Nº 2873 por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología — Remate de minas caducadas.

T. 648. - 25. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.° 10.273 y el Sup. Decreto Reglamentario de 9 de Febrero del corr. año, se hace saber al público la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, ordenando el remate de las minas caducadas por falta de pago del canón legal. La relación detallada de las minas de referencia sigue a la Resolución que se menciona: "Buenos Aires, 15 de Octubre de 1925. — Vistas las presentes actuaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.° 10273 y en el decreto reglamentario del 9 de Febrero de 1925, y considerando: Que las minas: Sofía, Eduardo, La Lina y San Juan, del territorio nacional del Neuquén; Minas Sanz, del territorio nacional de Río Negro y General San Martín, del territorio nacional de Santa Cruz, han caducado por falta de pago del canon, por lo cual deben ser puestas en subasta pública. — Que para la fijación de la fecha del remate es preciso tener en cuenta la necesidad de hacer las publicaciones con la anterioridad que la ley dispone. Que algunas de las minas citadas adeudan más de los dos semestres que debieron bastar para ser sacadas a subasta pública; pero que esta circunstancia no puede eximir a sus antiguos concesionarios o a los que los substituyan por efecto de la licitación del pago de todos los semestres adeudados hasta la fecha del remate. Que no es posible fijar los gastos de la licitación previamente, sin riesgo de que resulte daño para los interesados en el remate o para esta Dirección General, se resuelve: 1.° Sacar a remate público las siguientes concesiones mineras: En el territorio nacional del Neuquén, las minas Sofía, Eduardo, La Lina y San Juan: En el territorio nacional de Río Negro la mina Mina Sanz, y en el territorio nacional de Santa Cruz la mina General San Martín; que han caducado por falta de pago del canon fijado por la ley N.° 10273, y cuya descripción consta en la relación adjunta. 2.° La licitación tendrá lugar en el local de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, el día 12 de Enero de 1926, a las trece horas, ante el Director General y con asistencia del Escribano de Minas. 3.° La base del remate será para cada mina, el canon adeudado al 31 de Diciembre del presente año, que figura en la relación adjunta, más la parte correspondiente de los gastos de la licitación, que se indicará en el acto del remate. 4.° Publíquese la presente resolución y la relación adjunta en la forma ordenada en el decreto superior del 9 de Febrero de 1925; déjese constancia de esta resolución, en cada uno de los expedientes, los cuales se mantendrán a la vista de los interesados en la licitación, hasta la fecha del remate; y notifíquese a los respectivos concesionarios. Pase a Escribanía de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología". — Territorio nacional de Neuquén. Mina Sofía, número 2004, cuyo último propietario fué la "Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines", ubicada en Milla-Michicó y Malal Caballo, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie total de doce hectáreas, registrada el 30 de Junio de 1905, bajo el número 35; que paga un canon semestral de cincuenta pesos (pesos 50 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional por toda la mina; adeudando al 31 de Diciembre de 1925, ocho semestres o sea ochocientos pesos ($ 800 m|n) moneda nacional. — Mina Eduardo, número 2005, cuyo último propietario fué la "Sociedad Anónima Neuquén Propietary Gold Mines", ubicada en Milla-Michico y Malal Caballo, constituída por una manifestación de descubrimiento de oro, compuesta de dos pertenencias, con una superficie total de doce hectáreas, registrada el 30 de Junio de 1905, bajo el número 36; debiendo pagar como canon cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional al semestre y por pertenencia, o sea cien pesos ($ 100 m|n) moneda nacional por toda la mina; adeudando al 31 de Diciembre de 1925 ocho semestres, o sea en total ochocientos pesos ($ 800 m|n) moneda nacional. — Mina La Lina, registrada el 29 de Noviembre de 1919, bajo el número 472, cuyos últimos propietarios fueron los señores: Albino José Kral, Carlos Cramer, Enrique Ahreus y Sigfredo Michaelis, ubicada en el departamento Confluencia, sección segunda del territorio nacional del Neuquén, constituída por una manifestación de descubrimiento de minerales de cobre, y compuesta por siete pertenencias; debiendo pagar como canon cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia o sea trescientos cincuenta pesos ($ 350 m|n) por toda la mina semestralmente; y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, siete semestres, lo que equivale a dos mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.450 m|n). — Mina San Juan, registrada el 13 de Septiembre de 1919, bajo el número 471, cuyo último propietario fué el señor Juan H. Hours, ubicada en el distrito minero de Chachil, territorio del Neuquén, constituída por una manifestación de descubrimiento de galena, y formada por tres pertenencias, debiendo pagar como canon semestral cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia o sea ciento cincuenta pesos ($ 150 m|n) por toda la mina; y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, siete semestres, o sea mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m|n). — Territorio Nacional de Río Negro. Mina Mina Sanz, registrada el 22 de Enero de 1918, bajo el número 37, cuyo último propietario fué el Sr. Federico Ramognino, ubicada en San Antonio Oeste, territorio nacional de Río Negro, constituída por una manifestación de descubrimiento de sal, y formada por dos pertenencias, debiendo pagar como canon semestral veinticinco pesos ($ 25 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea cincuenta pesos ($ 50 m|n) por toda la mina, y adeudando al 31 de Diciembre de 1925, diez semestres, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n). — Territorio nacional de Santa Cruz. Mina General San Martín, registrada el 31 de Agosto de 1922, bajo el número 71, cuyos últimos propietarios fueron los señores César Fusari, Ulysse Aguet, Fermín Andre y Manuel Hermida; ubicada en el lago San Martín, territorio nacional de Santa Cruz, constituída por una manifestación de descubrimiento de carbón, y formada por seis pertenencias; debiendo pagar como canon semestral cincuenta pesos ($ 50 m|n) moneda nacional por pertenencia, o sea trescientos pesos ($ 300 m|n) por toda la mina, y adeudando al 31 de Diciembre de 1925 tres semestres, equivalentes a novecientos pesos moneda nacional ($ 900 m|n). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v23 novbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente P. 3979|1922.

Zapala, Julio 31 de 1922. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Marcelino Segundo Pavia, de profesión ganadero, domiciliado en el Departamento Zapala, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría en terreno fiscal no cultivado, ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo sobre una superficie de dos mil hectáreas a ubicarse en este Territorio, Departamento de Las Lajas, en la siguiente forma: Un rectángulo que tendría dos mil metros de frente por diez mil de fondo, siendo su vértice Sud - Oeste el punto de intersección de la línea divisoria de los lotes Nros. 3 y 6 de la Sección XXI con la divisoria de la misma Sección. Desde ese punto son rumbo Nordeste y en prolongación de la línea divisoria de la Sección XXI, se medirán diez mil metros, desde ese extremo y con rumbo Sudeste se medirán dos mil metros. Desde este último punto y con rumbo Sud oeste se medirán diez mil metros llegando así a la divisoria de los lotes tres y seis de la Sección XXI; desde este último punto y con rumbo Noroeste se medirán dos mil metros llegando así al punto de partida. Dígnese el señor Director General acceder a lo solicitado y será Justicia. Marcelino S. Pavia. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, por el empleado de la Direción General de Minas, Geología e Hidrología, don Máximo Paz, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las trece horas treinta minutos. Debe reponerse el sello y abonar los derechos de este cargo. Conste: Garido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1925. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1925 Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para substancias de la primera categoría, incluso petróleo, ubicada en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados, ni cercados, y que según certificados de la Dirección General de Tierras y Colonias, Registro de Propiedad y Administración General de Contribución Territorial, son en parte fiscales, y en parte pertenecen a D. Ricardo Parato y a la Sucesión de D. Julio Parato, cuyo domicilio no ha podido ser averiguado, y D. Marcelino Pavia, domiciliado en Neuquén, quién es el solicitante de este permiso de cateo. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, con 2000 hectáreas y dentro de los límites de los lotes 29 y 32 de la Sección XIII y lotes 2 y 3 de la Sección XXI del Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 10.000 metros con dirección Norte - 45° - Este por 2.000 metros de ancho, y de manera que su vértice Oeste, coincida con el homónimo del lote 3 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud, ni permiso de cateo situada a menos de los mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados por el interesado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así delimitada, corresponde: 1° Ordenar el registro y las publicaciones. — 2.° Citar a los propietarios del terreno mencionado. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese a los Sres. Ricardo Parato, Sucesión de Julio Parato y Marcelino Pavia, domiciliado este último en el Neuquén, como propietarios de parte del suelo. A sus efectos pase a Escribanía de Minas. (fdo.:) F. Cardellini; Director General (interino). — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Marcelino S. Pavia, bajo el N.° 1631 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. Por resolución de fecha 14 de Octubre de 1925, se deja constancia que queda suprimida la parte del primer párrafo del informe de fecha 18 de Septiembre ppdo. (fs. 39 vta.), que dice: "quien es el solicitante de este permiso de cateo". Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e4 novbre. N.° 6410 v16 novbre.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación Forestal

De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días, a contar desde el 10 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco. — Lotes: 5-13 - 14-15 - 30 y 34 de la Zona A, lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A, Sección I.

En el Territorio de Formosa. — Lotes: 18-19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras.

v16 novbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 14 de Noviembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	0.30
" marcas	96.—
" avisos varios	131.20
" adicional	18.—
[illegible]	246.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

AVISOS DIVERSOS

Niágara Fire. Insurance Company, Sociedad Anónima. — Derogando decreto de 18 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

N. 21|924. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera "Niágara Fire Insurance Company" ha clausurado la agencia de sus negocios en la República; resultando de la investigación practicada por la Inspección General de Justicia que han sido anulados todos los contratos de seguros con vencimiento posterior al 1.° de Octubre ppdo., atento que se han publicado en el Boletín Oficial los avisos en la forma establecida por el inc. C) del Art. 3.° del decreto de 2 de Enero de 1923, abriendo el período de información y éste ha vencido sin que se haya deducido oposición por los interesados, y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Derógase el decreto de 18 de Febrero de 1920, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus operaciones a la sociedad anónima, constituída en Nueva York (Estados Unidos de América), "Niágara Fire Insurance Company", debiendo la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos F y G del Art. 3.° del citado decreto, publicar a su costa el presente en el Boletín Oficial, por el término de diez días.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

e16 novbre. s|pp. v26 novbre.

Llamando a concurso para la provisión de un puesto de veterinario en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por exámen un puesto de Veterinario Subinspector de Zona, viajero de Inspección Sanitaria Regional y Fomento, de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v19 novbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6738, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las [illegible] serán [illegible]: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación [illegible] y [illegible] responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2214

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros contra Incendio y Accidentes de Automóviles

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 13 de Enero de 1901 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 12 de Septiembre de 1907, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1925

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ m|n 1.000.000.—

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1925

2.º Trimestre del 25º ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Títulos en garantía		17500 —
Caja y Bancos		85744 67
Inmuebles		1452367 06
Hipotecas a cobrar		1600 —
Títulos de renta		97639 19
Compañías de Reseguros	178 48	3289 32
Muebles y útiles		7680 17
Deudores varios	177 25	102073 60
Impuestos y contribuciones	26 67	7837 55
Corretajes	655 95	67069 53
Reseguros y anulaciones	169 54	58094 55
Intereses a cobrar		650 —
Gastos generales		78185 47
Siniestros		77378 99
Conversión	1183 32	
	2391 21	2002105 10
HABER		
Capital		1000000 —
Depositantes de Títulos		17500 —
Reservas		584848 09
Acreedores varios	62 21	1769 07
Dividendos a pagar		7438 84
Intereses y alquileres		40155 84
Garantía de alquileres		9100 —
Siniestros a liquidar		7241 76
Premios	2329 —	878650 26
Futuros dividendos		7716 91
Conversión		2689 33
	2391 21	2002105 10

Gerónimo Bonomi, presidente.—Guillermo E. Junor, gerente.—Francisco Obregón, contador.—Onésimo Bonomi, síndico

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 14 nov. N. 6478 v.17 nov.

2270

PREVISION POPULAR

Compañía Argentina de Seguros, créditos y Ahorros

Domicilio: Maipú 574

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado .... $ 200.000.— m/n
» subscripto .... » 75.000.— »
» realizado .... » 67.110.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

Tercer trimestre del ejercicio

DEBE		$ m/n
Accionistas		7860 —
Caja	1275 44	
Banco Nación	1579 22	2854 66
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Cooperativa Telefónica	480 —	
Cert. acc. » »	25 70	505 70
Préstamos hipotecarios		—
Id. sobre pólizas Vida		582 —
Obligaciones a cobrar		114848 16
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2885 22
Diversos deudores:		
Deudores en gest. judicial	15496 80	
Depósitos en garantía	200 —	15696 80
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de org. a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Sueldos	4840 —	
Gastos generales	6579 02	
Gastos judiciales	1175 55	
Impuestos Internos	21 95	12616 52
Siniestros liquidados		49 50
Seguros vencidos		5000 —
Seguros rescatados		310 —
		162708 06
HABER		
Capital subscripto		75000 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	7382 05	
Reserva Vida	20328 91	
Reserva especial	20000 —	
Reserva deudores	6000 —	53710 96
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		4199 21
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía	1498 50	
Dividendos	4075 80	
Cert. dividendos	756 48	
Fondo jubilaciones	303 40	6634 18
Cuenta explotación:		
Primas Vida	4523 40	
Multas	1047 85	
Derechos de pólizas	97 —	
Intereses	13417 39	19085 64
Ganancias y Pérdidas		4078 07
		162708 06

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

Pedro D. Codoni, presidente.—Rafael Moderos, secretario.— Hilarión Martínez gerente.—Manuel Baño, tesorero.— Vº Bº Fernando Olaselo, síndico

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1925). — Luis M. Fernández, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 13 nov. N. 6473 v.16 nov.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera repedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución de este Directorio se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al XIX Ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 3 de Diciembre próximo, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XIX Ejercicio terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. — Distribución de utilidades.

III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Manzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período, y del señor Fernando Martí, que falleció.

IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina, salientes por terminación de período, y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.

V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por los Artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 novbre. N.° 6493 v30 novbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ESTANCIA Y CABAÑA SAN VICENTE DE LURO

(S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre a las 15 horas, en el local social, calle Victoria 618, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Señores Doctor Adolfo J. Luro y Tomás Lión, que por sorteo cesan en sus mandatos y de tres Directores Suplentes en sustitución de los Señores Eduardo Laplace, Juan Despiaux y Carlos Silva Riestra que terminan el período por qué fueron elegidos.

4.° Aumento de Capital.

5.° Designación de dos Señores accionistas para firmar el Acta.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se recuerda a los Señores accionistas que, para tener derecho a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado bancario de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para su celebración.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925. — Jorge A. Luro, Director-Gerente. — Lauro Vila, Secretario-Contador.

E 13 noviembre N.° 6472-v-30 noviembre

COMPAÑIA PETROLIFERA ANGLO ARGENTINA

Explotación Comercial e Industrial de Petróleo

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficientes acciones para la Asamblea Extraordinaria citada para el día 7 de Noviembre, se convoca en segunda convocatoria a los Señores Accionistas para el día Sábado 21 de Noviembre a las 15 horas, de acuerdo con los Artículos 11 inciso (i) y Artículo 14 inciso (c), la que se celebrará en el local calle Perú 151, cedida para este acto, con los accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informar sobre la situación de la Sociedad y con los vendedores.

2.° Considerar reorganización de capital y o resolver sobre la futura marcha de la Sociedad.

3.° Nombramiento de Directorse para integrar el Directorio en reemplazo de los renunciantes.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Presidente.

NOTA: De acuerdo con el Artículo 11 inciso E. los Accionistas, a fin de concurrir, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación en el local Social calle Cangallo 666 (segundo piso) Oficina 4 los días hábiles de 14 a 16 horas. — El Presidente.

E. 7 noviembre N.° 6447-v-19 noviembre

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS LA NORA. LEANDRO BARON LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 24 de Noviembre a las diez y siete horas, en el local Social, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del doctor Hugo Novaro y del Señor Enrique Mercelli que han cesado en sus mandatos y de dos Síndicos, titular y Suplente respectivamente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el artículo 25 respecto al depósito de las acciones.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — El Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6434-v-24 noviembre

LA MANDATARIA DE ULTRAMAR

(SOCIEDAD ANONIMA)

Paraguay 827

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Noviembre a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día.

Resolver la liquidación anticipada de la sociedad por no poder llenar los fines sociales.

La designación de liquidador o liquidadores.

La designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Directorio.

e30 octubre N.° 6379 v17 novbr.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre N.° 544

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local Social calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, un Director Suplente por un año, un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 544, 3.° piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — A. Iribarne, Vicepresidente.

E 12 noviembre N.° 6469-v-28 noviembre

BANCO EL HOGAR PROPIO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete (27) del corriente mes de Noviembre a las 21 horas (9 p. m.), en el local del Banco calle Moreno 909, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al décimo quinto ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director Suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos Suplentes.

3.° Designación de dos Señores Accionistas presentes para que con el Señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan, respectivamente por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al Señor Accionista, quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, Secretario.

E. 12 noviembre N.° 6467-v-27 noviembre

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día jueves 19 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la memoria y aprobación de los balances correspondientes a los ejercicios 1923|24 y 1924|25.

2.° — Designación de un Síndico provisorio, para la aprobación de dichos balances.

3.° — Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° — Comunicación del convenio celebrado con el Banco de la Nación Argentina.

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Directorio.

e30 octb. N.° 6372 v17 novb.

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes, Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924, hasta la fecha.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e30 octb. N.° 6378 v17 novb.

SOCIEDAD ANONIMA "COMPAÑIA MINERA E INDUSTRIAL DEL NEUQUEN.

San Martín 66

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Social, San Martín 66, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y de los Balances de los ejercicios 1923, 1924 y 1925.

2.° Designación de un Síndico ad-hoc para que dictamine sobre ellos.

3.° Tratar los ejercicios mencionados.

4.° Ratificación de todas las resoluciones tomadas en la Asamblea Extraordinaria del 17 de Agosto ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 noviembre N.° 6477-v-30 noviembre

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

(SOCIEDAD ANONIMA)

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones para la celebración de la Asamblea extraordinaria que debía efectuarse el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Asamblea, la que tendrá lugar con cualquier número de acciones presentadas, el día 16 de Noviembre próximo, a las 17.30 horas, en el local social, calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 5.°, 6.°, 17 23 y 44, de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para que de acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, refrenden el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Presidente.

e31 octubre N.° 6390 v16 novbr.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima. — Reconquista 730. — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General que tendrá lugar el día 19 de Noviembre a **las 15.**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la memoria de la Comisión Directiva, y del balance general del 23 ejercicio de la Compañía.

2.° Elección de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas, para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6385 v18 novb.

BOLSA DE GANADOS SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 299

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 23 del actual, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem N.° 324 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de 2 Directores Suplentes por dos años con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1927.

3 Directores Suplentes por un año con mandato hasta la Asamblea Ordinaria del año 1926.

2.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente con mandato hasta la Asamblea Ordinaria de **1926.**

3.° Designar dos Señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que no concurran personalmente, que de acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, sus acciones o recibos correspondientes hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los Señores **accionistas que no concurran** personalmente **a la** Asamblea, **podrán hacerse representar por carta - poder**, observando la disposición del Art. 48 de los Estatutos. Los formularios se solicitarán en la Gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1925. Rodolfo Guillón, Presidente. — Pascual Carelli, Secretario.

E. 29 octubre N.° 6364-v-16 noviembre

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA,

Corporación Ganadera y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes que terminan su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

6.° Requerir acuerdo para la trasmisión a sus dueños de dos campos que no pertenecen a la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones antes del 22 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Fernando Zingoni, Presidente.

e4 novbre. N.° 6407 v21 novbre.

MEILI & ROESLI Ltda.

(Guardamuebles y anexos)

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Noviembre de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 6457 v27 novbre.

MUSEO SOCIAL ARGENTINO

Instituto de Información, Estudios y Acción Sociales — República Argentina

Buenos Aires, Noviembre de 1925.

Señor Consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea Anual Ordinaria del Museo Social Argentino que, con el objeto de considerar la memoria y el balance del ejercicio terminado e integrar el Consejo Superior, se realizará el Miércoles 18 del corriente a las 17,30 horas, en nuestro local Social, calle Maipú 126.

Saluda a Vd., muy atentamente. — Manuel A. Montes de Oca, Presidente. — Tomás Amadeo, Secretario General.

E. 6 noviembre N.° 6436-v-16 nov.

JUAN C. GALLI e HIJOS LTDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas que el día 30 de Noviembre corriente, a la hora quince, en la calle Victoria N.° 2045 (2.° piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los Señores Américo I. S. Galli y Víctor A. Galli que han terminado su mandato.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 d los Estatutos deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925. — Américo I. S. Galli, Director Gerente.

E. 7 noviembre N.° 6443-v-25 noviembre

SOCIEDAD HIPOTECARIA DEL RIO DE LA PLATA

25 de Mayo No. 140, piso 1o.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 28 de Noviembre del corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria del Directorio, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del señor Síndico sobre dicha documentación aprobando la gestión del Directorio.

2.° Designación de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo con las disposiciones estatutorias.

3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota:—De acuerdo con el artículo 52 los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría social con diez días de anticipación, para poder asistir a la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 6413 v28 novbre.

ASOCIACION CONCESIONARIOS DE AUTO-OMNIBUS DE LA CAPITAL

La Asociación de Concesionarios y Empresarios de Auto-Omnibus de la Capital, convoca a sus asociados a Asamblea General para el día 21 del corriente mes, a las 15.30, en su local social, calle Rivadavia 1934, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado de la Asociación (constitución legal).

2.° Balance y finanzas.

3.° Pases generales.

4.° Elección de la C. D. (artículos 13 y 23), (11 miembros, 3 suplentes, 3 árbitros y 2 revisores de cuentas).

5.° Asuntos relacionados con las tarifas, superposición de recorridos y aprobación de las concesiones.

6.° Nombrar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — La Comisión.

e10 novbr. N.° 6461 v21 novbr.

Sociedad Anónima "PALANTHOME"

(La Casa Argentina)

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar en la calle Alsina N.° 1382, el día 21 del corriente a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social al 50 o|o.

2.° Autorizar al Directorio para arrendar, vender o utilizar en la forma más conveniente para los intereses sociales, los muebles, instalaciones, maquinarias y todo lo que forma el activo de la Sociedad.

3.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota:—Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar con anterioridad de dos días sus acciones en la Sociedad.

El Directorio

e4 novbre. N.° 6409 v21 novbre.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

Bmé. Mitre 383. — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 53 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del artículo 5.° del Estatuto.

Nota:—De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito Bancario en las oficinas de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Carlos Clérici, Gerente General.

e4 novbre N.° 6412 v21 novbre.

FRIGORIFICO ITALO ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo a los Art. 7, 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán el día 16 de Noviembre de 1925 a las 17 horas y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado e informe del Síndico.

2. Elección de un Director-Titular y un Suplente.

3. Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.

2. Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 29 octubre N.° 6365-v-16 noviembre

DEMARCHI Y FERREIRA LTDA.

Industrial y Comercial S. A.

En cumplimiento del Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas en el local Bartolomé Mitre 1192.

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de Utilidades.

2) Reforma de los artículos Nos. 12, 23, 24 y 25 de los estatutos de la Sociedad.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Integración del Directorio.

5) Asignación al Administrador Gerente.

6) Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — El Director Gerente.

E. 6 noviembre N.° 6437-v-24 noviembre

THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Acorde a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, presentado por el Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9 inc. g) de los Estatutos, e informe del Síndico.

2.° Determinar la retribución que corresponde al Director General y al Síndico conforme a lo dispuesto por el Art. 15 inc. d) de los Estatutos y reparto de dividendo entre las acciones integradas (Art. 25 de los mismos)

3.° Nombramiento de un Síndico Titular conforme a lo dispuesto por el Art. 24.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General firmen y aprueben el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea el Accionista deberá depositar en la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al señalado para esta Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito (Art. 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, 5 de Noviembre 1925. — El Director General.

E. 5 noviembre N.° 6419-v-23 noviembre

BUXTON GUILAYN y Co. Ltda.

Sociedad Anón. Comercial Importadora

Suipacha 602

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio y conforme a los Artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2.° Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo, respectivamente de los señores E. Ciaran Chans y Norman G. Buxton, que han terminado su mandato.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Por el Directorio: H. B. Buxton, Director Delegado.

e3 novbre. N.° 6404 v20 novbre.

GENERAL MOTORS ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Garay N.° 1 el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aceptar la renuncia ya efectiva del Director-Gerente y nombrar a su reemplazante;

2. Considerar las renuncias que presentarán el Síndico y Suplente y nombrar a sus reemplazantes;

3. Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea;

4. De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad el 17 de Noviembre a más tardar para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— El Síndico.

E. 2 noviembre N.° 6395-v-19 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA LOS ALZADOS

Segunda Convocatoria

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el 31 de Octubre, último, se convoca a los Señores Accionistas para celebrar Asamblea el 16 del corriente a las 11 horas en su local Chacabuco 78, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número que concurra de acuerdo con el artículo 15° de los Estatutos:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General practicado el 30 de Junio de 1925.

2.° Nombramiento de dos Directores.

3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar con un día de anticipación a la fecha indicada sus acciones para poder concurrir a la Asamblea. — El Directorio.

E. 6 noviembre N.° 6432-v-16 nov.

MERCANTIL PODESTA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los Señores Accionistas de la S. A. Mercantil Podestá Ltda., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los salientes, Sr. Don Antonio Podestá, Sr. Jacinto Orlando y Sr. Juan Carlos Podestá.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Antonio Podestá, El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Juan Carlos Podestá. Secretario-Tesorero.

E. 7 noviembre N.° 6445-v-25 noviembre

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para que pudiera realizarse la Asamblea convocada para el día 12 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 11 horas, en el local de la Administración, Esmeralda N.° 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19.° ejercicio concluído el 31 de Julio de 1925, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por el término de tres años.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 25 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Compañía, Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

e10 novbr. N.° 6462 v27 novbr.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1924-1925, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2374, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. El Directorio.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a continuación de la Asamblea General Ordinaria que se celebra en esa misma fecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 novbre. N.° 6452 v24 novbre.

CARLOS CASADO COMPAÑIA DE TIERRAS

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre del corriente, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al XVI Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — C. M. Casado, Presidente.

E. 13 noviembre N.° 6474-v-30 noviembre

SOCIEDAD CANAL Y PUERTO DEL OESTE (En liquidación)

Se avisa a los Señores accionistas que la Comisión Liquidadora ha resuelto pagar el segundo y último dividendo de liquidación de $ 4, por acción, que podrá cobrarse en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata todos los días hábiles a partir del 16 del corriente, haciendo en ese acto entrega de las acciones. A la vez se previene al poseedor o poseedores de los títulos de una acción N.° 31, 32, 33, 34 35, que no han percibido aún el primer dividendo de $ 25., por acción, que deben presentar esos títulos para el cobro de los dividendos de liquidación en el escritorio de los Señores Devoto y Cía., Victoria 673. Igualmente se previene a los Señores accionistas y al público que con el pago del segundo y último dividendo de liquidación queda ésta terminada. Los libros sociales serán depositados en el citado escritorio de los Señores Devoto y Cía.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925 — El Secretario.

E 13 noviembre N.° 6475-v-24 noviembre

BUENOS AIRES ELEVATOR Co. LTD.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento de Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que gestione la aprobación de las reformas de los Estatutos resueltas por esta Asamblea.

4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

E 13 noviembre N.° 6476-v-27 noviembre

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 del corriente a las 16 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1925.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares, en reemplazo de los Señores Lorenzo Lassalle, Dr. Manuel B. Gonnet y José M.ª de Iriondo que terminan su mandato y dos Suplentes en reemplazo de los Señores Gabriel Lagleize y Juan Max Eiseley.

3.° Nombramiento de Síndico y Suplente por un año en reemplazo de los Señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de conformidad al Artículo 17, deben depositar en la Caja Social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1925. — José M.ª de Iriondo, Secretario.

E. 6 noviembre N.° 6422-v-23 noviembre

BIBLIOTECA OBRERA

La C. Directiva de acuerdo con el art. 11 y 14 de los estatutos, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el día Jueves 19 de Noviembre de 1925, a las 20 y 30 horas, la que se celebrará en el local social, calle Méjico 2076, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de un terreno ofrecido por la sucesión Teresa F. de Spinetto.

2.° Aceptación de planos para el levantamiento del edificio para sala de lectura en dicho terreno.

3.° Autorización a la C. D. para ejecutar la obra, realizando un préstamo.

4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta.

A. L. Spinetto, Presidente. Edo. Porini, Secretario.

e10 novbre. N.° 6456 v16 novbre.

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y los Arts. 347 y 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 16 horas, en el local social, sito calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al tercer ejercicio e Informe del Síndico.

2.° — Remuneración de los Síndicos.

3.° — Distribución de utilidades.

4.° — Elección del Directorio.

5.° — Elección de Síndico titular y suplente.

6.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6482 v25 novbre.

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 17 .20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 30 de Noviembre próximo a las quince horas 30 minutos, en el local social Bdo. de Irigoyen 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1925.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección de dos Directores Titulares.

4.° — Elección de dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Suplente.

5.° — Modificación de los Artículos 1.°, 2.° y 5.° de los Estatutos.

6.° — Tratar cualquier otro asunto que, en conformidad a los Estatutos sea propuesto.

7.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Directorio.

e14 novbre. N.° 6488 v25 novbre.

COLEGIO LACORDAIRE

Sociedad Civil

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre próximo, a las 10 horas en su local, Esmeralda 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos, haciendo extensivas a la Comisión Directiva todas las atribuciones que se confirieron a la primera Comisión por el Art. 6.° e incisos agregados; y modificar los Artículos 1 y 13.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1925. — La Comisión Directiva.

e14 novbre. N.° 6490 v17 novbre.

DOMINONI, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 1260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota:—Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — Pedro Dominoni, Presidente.

e10 novbre. N.° 6453 v25 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LTDA.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio 1924-1925.

2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores: D. Peirano, V. Cendoya y A. de Ortuzar que terminan su mandato, y un suplente.

3.° Elección de Síndico titular y un suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1925.— El Secretario.

e10 novbre. N.° 6454 v27 novbre.

GEA COMPAÑIA EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA S. A.

Asamblea General Ordinaria

(Segunda convocatoria)

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22, 24 y 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Gea" Cía. Exportadora Importadora Argentina, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 del corriente a las 17 horas, en el local social Galería General Güemes, escritorio 517 para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Junio del corriente año.

2.° Elección de doce Directores titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un Suplente, por el término que establecen los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Alberto E. Castex, Presidente. — Hugo Novaro, Secretario.

NOTA: Se previene a los Señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Secretario.

E. 10 noviembre N.° 6459-v-18 nov.

BANCO POPULAR DE MISIONES

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre actual, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Colón 209, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance general correspondiente al 7.° ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Nombramiento de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los Directores que ha correspondido salir por sorteo, Señores: Doctor Higinio Arbó; Doctor Juan Parola; Exequiel F. Leiva y Abel Sánchez y de otro por dos años en sustitución del Señor Manuel Heras que renunció.

3.° Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente en reemplazo de los Señores Andrés González y Fermín I. Gibaja, por terminación de mandato.

4.° Proposición de varios socios sobre adquisición de un terreno para construir el edificio social.

5.° Designación de dos accionistas que deben suscribir el acta de la Asamblea.

Posadas, 9 de Noviembre de 1925. — El Gerente.

E. 10 noviembre N.° 6458-v-28 nov.

Cía. AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima. — Reconquista 730 — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo a los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a una Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre a las 15.30.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

e31 octb. N.° 6386 v18 novb.

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 25 del corriente, a las 16,30, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° — Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, y obtener las respectivas boletas de de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Director General.

e9 novbre. N.° 6450 v25 novbre.

CARLOS EVRARD

Sociedad Anónima — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 7 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 24 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Bolívar N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Director, en reemplazo del señor Lorenzo Lambruschini, saliente y reelegible.

4.° Elección de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la Asamblea.

e3 novbre. N.° 6398 v20 novbre.

LA VANGUARDIA

Sociedad Anónima Editora

Asamblea General Extraordinaria

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre a las 21 horas en el local social Reconquista 675, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos titulares y cuatro Suplentes para el Directorio.

2.° Elección de un Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

E. 7 noviembre N.° 6448-v-24 noviembre

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

Sociedad Anónima. — 2.a Convocatoria

No habiéndose podido efectuar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para el día 16 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle San Martín N.° 66, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 21.° terminado el 30 de Junio de 1925.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, tres por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Gradin, Juan Faccaro, Ricardo F. Rigoli, y uno por un año en reemplazo del señor Enrique N. Rigoli, que ha ocupado la vacante dejada por el señor Arturo S. Ortelli, por ausencia.

Elección de tres Directores suplentes por un año.

Elección de Síndico titular en reemplazo del señor Francisco A. Vila, que termina su mandato y de Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el art. 42 de los Estatutos.

Nota. — Los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle San Martín 66, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 40 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, deberán, dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que tienen en su poder, por la tarjeta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — El Presidente.

e31 octb. N.° 6389 v16 novb.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Noviembre del corriente año y en las fechas y horas que a continuación se detallan, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía, durante el año 1926.

Día 10 a las 14 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 10 a las 14,30 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 10 a las 15 horas: Racionamiento del personal del C. de Bomberos.

Día 10 a las 15,30 horas: Racionamiento de agentes de la G. S. de Caballería.

Día 12 a las 15 horas: Extracción de estiércol.

Día 12 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 13 a las 15 horas: Artículos para limpieza y caballeriza.

Día 13 a las 15,30 horas: Artículos de electricidad y sanitarios.

Día 16 a las 15 horas: Artículos para la confección de uniformes y trajes para invierno.

Día 16 a las 15,30 horas: Artículos de imprenta y útiles de escritorio.

Día 17 a las 15 horas: Artículos para la Sección Garage.

Día 17 a las 15,30 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1925. — El Jefe.

[illegible] v17 novbre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de materiales telegráficos, destinados a atender los servicios para la construcción de nuevas líneas para el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 27 de Noviembre próximo venidero a las 15 hs.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925. — El Secretario General de Correos y Telégrafos.

v27 novbr.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de buzones pilares y murales, destinados a los servicios durante el corriente año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados a la Oficina de Compras, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

o|29-v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de formularios, balances y máquinas de escribir, destinados a los servicios durante el año 1926.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 26 de Noviembre próximo venidero a las 13 horas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario General.

v-26 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital —Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación para el día 2 de Diciembre de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15.30 para la provisión de aves y huevos, fideos y similares, artículos sanitarios; para el 9 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15.30 para la provisión de artículos de almacén y de limpieza. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-2 diciembre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo para pan "00" (doble cero), leche, manteca, diversos artículos y materiales de talleres para uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1926.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Noviembre de 1925, a las 14 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925.

v26 novb.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Provincia de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, huevos, hacienda vacuna en pie, ropería, materiales de zapatería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, fotografía, escritorio, escuela, imprenta, semillas, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1926.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, (calle Alsina 2650, Capital Federal), el día 27 de Noviembre de 1925, a las 13 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, los que están a disposición de los interesados.

Torres, Octubre 27 de 1925. — El Director.

v27 novb.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907 - Vencimiento 15 de Diciembre de 1925 - Crédito Argentino Interno 1910 - Vencimiento Enero de 1926 - siendo el fondo amortizante, respectivamente de o$s 415.300 y o$s 61.900.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Co. Lt., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre sellado y lacrado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de los empréstitos.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El secretario.

v1.° diciembre

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubrid

Se hace saber a los interesados que el día 23 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

Ley N.°		$ m|n
4569	Crédito Argentino Interno de 1905	727.916
4973	Bonos de Obras de Salubridad	88.843
11260	Crédito Argentino Interno 1923	276.410
		$ o|s
11178	Crédito Argentino Interno 1921	81.303

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — El Secretario.

v23 novbr

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de los libros en blanco y útiles de escritorio que requiere la Administración General de Impuestos Internos para el ejercicio de 1926, con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al Expediente 6176-I-925, y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Rivadavia 413).

Las propuestas serán abiertas el día Miércoles 2 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del Señor Administrador en presencia de los interesados que concurran al acto y con la asistencia del Señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — El Subsecretario.

v-2 diciembre.

Comisión Permanente de Elevadores de Granos

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Octubre de 1925, llámase a licitación pública para la concesión de terrenos en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, con destino a la construcción de Elevadores de Granos, y con arreglo a las siguientes

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación, para el arrendamiento de lotes de terrenos para elevadores de granos, situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital, y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial, deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y pesos uno las siguientes. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados, en la oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas se podrán presentar bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 26 de Noviembre de 1925, a las 16 horas en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de tres pesos moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m|n por m2.); indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años en su caso.

Art. 4.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar, asimismo, el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno, dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de 40 años.

Art. 5.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado, en el supuesto que resultare adjudicatario, enseguida de haber ejecutado en el terreno que le corresponda, las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el Elevador de Granos.

A los demás proponentes, o sea a los que excedan al límite de 5 lotes a licitar, les será devuelto el depósito, inmediatamente de haber sido resuelta por el Poder Ejecutivo, la licitación.

Art. 6.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante 30 días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento a esta obligación, hará incurrir a los proponentes, en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 7.° — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presentare a tomar posesión del lote que le correspondiere, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 5.°

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones e instalaciones descriptas en sus propuestas, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — El permiso de ocupación que el P. E. acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley N.° 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 4.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión Especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 5.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión, la que podrá introducir durante su ejecución, las modificaciones que estime convenientes, para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 6.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que corresponda, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a tres pesos moneda nacional por m2. ($ 3 m|n por m2.). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 7.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

v26 novb.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 17 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre ppdo., de los siguientes bonos de pavimentación:

Empréstito de Pavimentación de 1904

Con cupón de Enero de 1926

Fondo Amortizante: $ m|l 46.300 v|n.

Empréstito de Pavimentación de 1910 Ley 7091

Con cupón de Abril de 1926

5.ª Serie. — Fondo Amortizante: pesos m|n 313.000 v|n.

6.ª Serie. — Fondo Amortizante: pesos m|l 167.300 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos serán pagaderos hasta 30 días después de la aprobación de las propuestas.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — El Secretario.

v 17 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de fichas, circulares, planillas, etc., que requiere la Dirección General de Estadística para el ejercicio de 1926 con arreglo al pliego de condiciones que obra agregado al expediente N.° 6781-D-1925 y que puede consultarse en las oficinas de la citada repartición (Azopardo 350).

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Director General, en presencia de los interesados que concurran y con la asistencia del señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — C. Monteverde, subsecretario.

v30 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente mes, a las 13.45 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de Guardia del Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, Expediente 925|A 925.

5 kilos de achicoria.
10 kilos de ají picante molido.
100 kilos de arvejas enteras.
400 kilos de azúcar refinería Argentina.
450 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
800 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
400 kilos de arroz Carolina.
1.200 kilos de arroz Bremen.
180 kilos de aceite de Oliva de 1.ª Raggio, Ottone, Sasso, Bau c Boccanegra, peso neto.
100 kilos de aceite de Oliva de 2.ª peso neto.
15 kilos de ajos.
18.000 kilos de carne vacuna de 1.ª libre de cogote y garrón.
120 kilos de café Caracolillo en grano tostado.
150 kilos de café Brasil de 1.ª en grano tostado.
150 kilos de café Brasil de 2.ª en grano tostado.
100 kilos de cebollas blancas de cabeza.
20 kilos de dulce de membrillo peso neto.
20 cajas de escarbadientes de buena calidad.
5 kilos de extracto de tomates en latas de 100 a 150 gramos.
70 kilos de fariña.
6.000 unidades de frutas frescas de estación, de buena calidad.
100 kilos de garbanzos sanos.
70 kilos de harina maíz.
200 kilos de lentejas chilenas.
15.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 kilos de orejones de 1.ª calidad.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
12.000 kilos de papas blancas tipo francesas, libres de brotes, buena calidad, ninguna pieza menor de 100 gramos.
30 kilos de pimentón dulce colorado de 1.ª calidad, peso neto.
100 kilos de porotos caballeros.
3.000 kilos de repollos grandes libres de troncos, buena calidad.
10 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
70 kilos de sémola de trigo Candeal.
200 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán.
50 kilos de tocino gordo.
15 kilos de té Provost, peso neto.
70 kilos de trigo entero pelado.
90 kilos de yerba Cruz de Malta.
5.000 kilos de verdura fresca surtida.
30 litros de vinagre de vino.

El Secretario.
v-17 noviembre.

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente mes, a las 13.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los servicios del taller de panadería de este establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, expediente 1491 T|925.

40.000 kilos de harina "Triple Cero".
10.000 kilos de leña de quebracho colorado, tipo panadería.

El Secretario.
v-17 noviembre.

Llámase a licitación privada para el 17 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo expediente 947 A| 925.

150 litros de acaroína.
360 litros de aguarrás Pratt.
180 litros de aceite de linaza cocido.
350 litros de aceite Valvoline especial delgado.
144 litros de aceite Mobiloil "E".
72 litros de aceite Mobiloil "B".
180 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.
100 frascos de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
20 esponjas grandes blandas.
10 felpudos de 0.75 x 0.40.
100 panes de jabón Sapolio.
200 kilos de potasa blanca en trocitos.
200 kilos de soda comercial.
150 trapos para piso de buena calidad.
200 kilos de trapos blancos especiales.
1000 kilos de jabón amarillo en barras, bien seco.
100 kilos de jabón negro, bien seco.
40 kilos de grasa mineral especial para autos.
30 pares de alpargatas.
20 paquetes de azul Colman en paquetes de 8 panes cada uno.
200 hojas de papel lija N.° 1.
200 hojas de papel lija N.° 1 1|2.
100 hojas de papel lija N.° 2.
100 hojas de papel lija N.° 3.
50 hojas de papel esmeril N.° 0.
50 hojas de papel esmeril N.° 1.
50 hojas de papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas de papel esmeril N.° 2.
50 hojas de papel esmeril N.° 3.
20 esponjas de goma muy grandes.
30 litros de tinta azul negra en frascos de 1|2 litro cada uno.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, hachada.
14.000 kilos de leña de quebracho colorado campana, en trozos.
800 kilos de pintura blanca Pajarito.
800 kilos de pintura colorada Pajarito.
500 kilos de pintura negra Pajarito.
200 kilos de pintura amarilla Pajarito.
1000 kilos de cal de Córdoba en terrones.
10 barricas de 180 kilos cada una de cemento portland, aprobado.

Remitir muestras de los artículos que coticen.

v-17 noviembre.

Llámase a licitación privada para el día 16 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender la confección de uniformes con destino al personal de vigilancia de este establecimiento. — Expediente 823 A|925.—

371 metros de casimir azul asargado de 1.50 de ancho.
191 metros de entretela.
63,50 metros de acolchado.
146 metros de sarga para forros de sacos.
165,10 metros de percalina rayada.
51 metros de satiné para forros de gorra.
54 docenas de botones dorados de 0.022 de diámetro.
63 ½ docenas de botones dorados de 0.012 de diámetro.
381 torreones dorados s|muestra.
127 escarapelas argentinas, de lata.
254 botones esféricos dorados para gorras.
63 ½ docenas de botones de hueso negro de 0.015 de diámetro.
54 docenas de botones de hueso negro de 0.012 de diámetro.
4 metros de trencilla negra de 0.02 de ancho.
127 viseras.
127 tafiletes.
127 barbijos.
127 aros de acero para gorras.
254 broches para cuellos de blusas.
127 broches para pantalones.
127 hebillas para pantalones.
43 cartones satinados N.° 9 de 0.50x 0.64.
27,20 metros de soutach metálico dorado.
108 metros de soutach metálico blanco
1 escarapela argentina, de mostacilla.
3 estrellas metálicas plateadas.
15 metros de arpillera para entretela de gorra.
6 botones dorados con escudo, según indicación.
6 botones dorados con escudo, de 0,012, según indicación.
36 ½ docenas de botoncitos de hueso blanco, de 0.005 diámetro.
6 docenas de carreteles de hilo negro N.° 50 de 500 yardas.
24 madejas de cordonet para ojalar.
31,65 metros de percalina negra.

Entrega inmediata. — El Secretario.
v16 novb.

COMISION DE SUPERINTENDENCIA DE CARCELES Y ESTABLECIMIENTOS DE CORRECCION NACIONALES

Llámase a licitación privada para la provisión de los artículos que seguidamente se detallan:

Mercería y tejidos—

24 metros gabardina color kaki.
8 metros sarga de lana color kaki.
42 metros sarga de lana azul obscuro.
14 metros sarga de lana negra.
14 metros percalina negra.
22 metros percalina para mangas.
50 metros percalina de color.
1 metro paño colorado.
22 metros entretela de lana.
16 metros loneta amarilla.
20 metros sedalina para gorra.
414 metros brin kaki de 0,75 ctms. de ancho.
64 metros lienzo de un ancho.
2 metros entretela de hilo.
200 metros cinta de hilera.
30 metros capricho.
30 metros sutach dorado.
24 viseras de celuloide, clase fina.
74 viseras de hule negro.
74 carrilleras de cuero, negras.
98 alambres de acero con resorte.
98 tafiletes de cuero negro.
8 kilos acolchado.
11 kilos cartón suela N.° 16.
22 bordado de pala y 3 castillos.
100 metros trencilla de seda de 0,01 1|2.
3 carreteles milanesa color kaki número 14.
75 carreteles hilo kaki, N.° 40, 500 yardas c|u.
2 carreteles milanesa color negro N.° 14.
12 carreteles seda cordoné, color kaki, 10 mts. c|u.
12 carreteles color kaki, seda, de 100 yardas c|u.
2 carreteles seda negra, de 1|2 onza, N.° 000.
10 carreteles cordoné N.° 3 de 30 mts. c|u., negro.
50 ovillos algodón para hilvanar, marca "Llave".
36 ovillos cordoné, color kaki, para ojales, marca "Ancla", de 200 yardas c|u. N.° 30.
24 carreteles hilo negro N.° 50, 500 yardas c|u. marca "Cadena".
12 carreteles hilo negro N.° 16, 500 yardas c|u. marca "Cadena".
600 botones para carteras de pantalón, chicos, color kaki.
500 botones color kaki para tiradores.
100 botones kaki, hueso, para blusa.
100 botones para cartera de pantalón, chicos.
100 botones para tiradores.
100 botones para blusa, hueso negro, grandes.
144 botones dorados, chicos, para gorras.
400 botones dorados, grandes, para blusas.
150 pares de broches para blusa.
100 pares de broches para pantalón.
130 hebillas para pantalón.
200 agujas de mano Nos. 4, 5, 6 y 7.
100 agujas de máquina Nos. 1, 2 y 3.
5 metros crín para plastrón.
2 kilos alambre N.° 18, crudo.
2 litros aceite máquina Singer.
12 dedales surtidos para sastre.
100 panes de tiza de color.

Ferretería y bazar—

500 tachos "Ollas" de latón con tapas y asas de 0.20 ctms. de diámetro por 0,30 de altura.
500 bacinillas de zinc grueso N.° 14, tamaño común.
30 tachos "Ollas" de hierro galvanizado de 100 litros cada uno, con chapa N.° 18 y los fondos N.° 16, con sus tapas y asas.
30 tachos "Ollas" de hierro galvanizado de 50 litros cada uno, con chapa N.° 18 y los fondos N.° 16, con sus tapas y asas.
8 básculas de 500 kilos a palanca.
90 pitos ronda "metal".
8 carritos bombas para desinfección de 50 litros c|u.

Camas—
100 camas de hierro. pilar tubo redondo de una pulgada, de metros 1,90 x 0,80, en color blanco con elástico Imperial.
50 mesas de noche de hierro, en color blanco.
50 taburetes con piés, de tubo redondo en color blanco.
Talabartería—
500 correajes completos con 6 cananas de cuero colorado, para Guardia Cárceles.
Electricidad—
90 linternas eléctricas de pila de mano, de 0,25 centímetros de largo.
350 pilas para linternas eléctricas de mano, de 0,25 ctms.
Relojería—
16 relojes de pared, redondos con esfera de 0,30 centímetros diámetro.
La licitación se verificará en la Cárcel de Encausados, calle Pasco 2113, el día 16 del corriente mes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran, con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
Para más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., concurrir a la Secretaría de dicho Establecimiento.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.
v16 novbre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez, a licitación pública, hasta el día 28 de Noviembre del año de la fecha, a la hora 10, para la provisión de carnes, pan, pescados, alcohol, combustibles, jabón amarillo, jabón de Marsella, fideos y harinas y lavado de ropas, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y la Maternidad Pedro A. Pardo, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 1926. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.
Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925. — La Dirección.
v28 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en el terreno sito Bahía Blanca N.° 1551 (C. E. 18°) Datos en la Dirección General de Arquitectura. — El Secretario General.
v-2 diciembre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA
Ley 11.064

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción del cierre de escalera circular Segunda Sección y vereda al costado de la cancha de pelota del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.
Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154, el día Jueves 26 de Noviembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.
Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.
Buenos Aires, 26 de Octubre de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario H°.
E. 27 octubre N.° 6340-v-26 noviembre

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento, de los artículos siguientes:

Carne—
14.000 kilos de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.
Mercado—
6.050 kilos de papas, libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de naranjas de buena calidad, en justo grado de madurez. exentas de machucaduras y pica duras, de 200 a 250 grs. c|u.
4.800 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.
Lechería—
11.200 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), **art. 2161 de la Ordenanza Municipal.**
31 kilos de manteca fresca.
Almacén—
80 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o en envases no menores de 5 kgrs., de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra o Buitoni.
100 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
1000 kilos de arroz Bremen.
30 kilos de arroz Glacé.
50 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrenos.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera calidad.
1000 kilos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.
350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
350 kilos de garbanzos de primera.
10 kilos de porotos manteca.
350 kilos de porotos Tapes.
10 kilos de queso de Goya de rallar.
10 kilos de sal fina de 1.ª calidad, Cádiz, paq. de 1 kilo.
72 litros de kerosene.
600 kilos de sal gruesa.
5 kilos de te 500 J. O. H.
150 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega, embotellado.
50 kilos de tocino de 1.ª.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1.ª, estacionado.
30 kilos de pimentón dulce de 1.ª
200 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1.ª cal., cuyo punto de fusión no exceda de 37 grados centígrados, en tarros.
Fideería—
40 kilos de fideos surtidos, de sémola.
650 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.
130 kilos de fideos blancos comunes surtidos.
10 kilos de harina de trigo de prima calidad.
Café—
20 kilos de café en grano, tostado, Puerto Rico.
20 kilos de café en grano, tostado, Borbón.
20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil, molido, de 1.ª
Artículos de ferretería—
18 litros de nafta.
18 litros de kerosene.
20 litros de aceite máquina gruesa Mobiloil.
10 litros de aceite máquina fino.
3 kilos de estaño virgen.
10 litros de ácido muriático.
18 litros de aguarrás Prat.
5 tarros de pintura blanca de cinc, Vielle Montagne o Delfín.
36 litros de aceite lino cocido.
400 kilos de soda cristal.
200 kilos de arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de Brillant Belge 1|4 pote
2 docenas de sapolio Morgan.
1 docena de ladrillos ingleses.
4 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 65 por 55.
2 docenas de repasadores de hilo 65 x 70.
10 docenas de juegos de cubiertos de madera.
36 pares de zuecos, plantilla de madera.
300 hojas de papel de lija No. 3.
300 hojas de papel de lija N.° 2.
200 hojas de papel de lija No. 1.
12 pinceles de pintura, redondos, con virola de lata del No. 12 al 24.
12 medidas métricas de madera amarilla con resorte.
12 triángulos de m. 0.15 de largo.
1 docena de platos de mesa hondos de loza blanca.
2 docenas de platos de mesa playos de loza blanca.
2 hojas de latón de 1.00 x 2.50.
12 lápices para carpintero, marca "Cañón".
2 paquetes de velas de coche para soldar.
Librería e Imprenta—
15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
8 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
4 cajas broches bronce No. 0.
2 cajas broches bronce No. 1.
40 hojas papel secante asargado buena clase de 120 lb.
1 docena gomas para borrar lápiz.
4 docenas lápices dibujo negros N.° 1 y 2 "Johann Faber".
1 cinta copiar negra para máquina "Underwood".
1 cinta copiar negra para máquina "Ideal".
12 cintas copiar negra para máquina "Royal".
4 frascos de goma líquida de 1|8.
1.000 sobres tamaño oficio blancos.
Farmacia—
15 kgs. algodón hidrófilo Johnson y Johnson.
8 piezas gasa hidrófila de 40 metros c|u. Johnson y Johnson.
1 tambor de 20 litros de alcohol rectificado "Mattaldi".
2.000 gramos magnesia calcinada Erba.
6 piezas género para vendas.
3.000 gramos vaselina amarilla.
5.000 gramos sulfato de magnesia.
4 termómetros clínicos.
3 jeringas de 2 c.c. para inyecciones hipodérmicas.
4 agujas de platino para inyecciones hipodérmicas.
2.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
3.000 gramos de talco de Venecia.
1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de aceite de sésamo.
2.000 gramos agua oxigenada a 10 volúmenes.
100 gramos de Fenolftaleína.
2.000 gramos de glicerina.
12 jabones rosados "Ciclón".
Combustibles—
8.000 kilos de carbón Glasgow, **de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.**
18.000 kilos de carbón Cardiff, **de la mejor calidad, sin mezcla y bien granado.**
Artículos de mercería—

Tejidos y Mercería—
1.756 metros de lienzo asargado de 0.70 cmts. de ancho.
1.200 metros de lienzo asargado de doble ancho.
715 metros de brin azul asargado de 0.70 cmts. de ancho.
1.000 botones de hueso blanco.
1.000 botones de hueso chicos para cartera de pantalón.
300 botones de hueso para blusas.
300 hebillas para pantalón.
300 pares de broches.
200 carreteles de hilo blanco No. 40 Cadena de 500 yardas c|u.
24 carreteles de hilo blanco No. 16 Cadena de 500 yardas c|u.
100 carreteles de hilo negro No. 40 Cadena de 500 yardas c|u.
48 carreteles de hilo negro No. 16 Cadena de 500 yardas c|u.
1 caja de tiza de color.
300 agujas de mano Nos. 4, 5 y 7.
100 agujas de máquina Nos. 0, 1|2 y 3.
1 litro de aceite para máquina Singer.
Electricidad—
80 lámparas de 16 bujías 200 w. fil. met. "Philipps".
35 lámparas de 100 bujías 100 w. fil. met. "Philipps" 1|2 watt.
100 aisladores para cordón.
6 llaves unipolares "Tumbler".
Alpargatería—
266 kilos de trenza No. 2.
42 kilos de hilo de cosedera de 5 hebras.
145 metros de lona blanca de m. 0.90 de ancho, de 10 onzas.
2 mazos de cinta azul.
30 carreteles de hilo blanco No. 20 de 500 yardas c|u. "Cadena".

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Pasco **N.° 2113.**
Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como así mismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de éllas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso, el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional. Por **más** datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento; cualquier día hábil de 12 a 18 horas.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v-20 Nov.

Instituto Tutelar de Menores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Diciembre próximo.

RACIONAMIENTO

Carne—
4.000 kgs. más o menos carne de 1ra. calidad surtida libre de cogote y garrón.
180 kgs. más o menos de mondongo de 1ra. calidad a entregar 15 kilos los días Viernes y 30 kilos los Domingos de cada semana.
160 kgs. chorizos elaborados a la criolla a entregar 34 kgs. los días Miércoles de cada semana.
Verdura—
2.500 kilos más o menos verdura surtida buena calidad incluído en esta cantidad dos kilos cebollas y una docena cabezas ajos diarios.
2.800 kilos más o menos papas de 1ra. calidad Mar del Plata.
Pan—
5.000 kilos pan de 1ra. calidad bien cocido y trabajado tipo Francés dividido en pancitos de 80 gramos.
Leche—
4.500 litros leche de 1ra. calidad en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
Almacén—
150 kilos porotos caballeros.
110 kilos garbanzos.
100 kilos arvejas enteras.
300 kilos arroz Glacé.
35 kilos arroz Carolina.
150 kilos fideos para sopa entrefino.

150 kilos fiedos para tallarines.
70 kilos maíz pisado.
150 kilos trigo pisado.
100 kilos harina de maíz.
70 kilos harina trigo 000.
40 kilos harina garbanzos.
80 kilos harina arvejas.
80 kilos harina avena.
130 kilos harina bacalao Escocia.
45 lts. aceite Sasso o similar.
60 lts. aceite Oliva.
20 lts. vinagre de vino.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
20 kilos sal fina.
15 kilos conserva de tomate.
1 kilos pimienta molida.
10 kilos pimentón dulce.
1|2 kilo ají picante.
1 kilo hongos buena calidad.
17 kilos tocino fresco salado.
2 kilos te N.° 1000.
30 kilos yerba mate Cruz de Malta.
60 kilos pasas de uva.
25 kilos nueces.
15 kilos orejones.
10 kilos ciruelas.
50 kilos dulce membrillo.
10 kilos dulce batata.
120 kilos café Brasil 1ra. calidad.
35 kilos café Caracolillo.
30 kilos cascarilla.
3 kilos achicoria.
500 kilos azúcar Tucumana molida.
120 kilos azúcar R. A. en terrones.
6 tarritos levadura Royal.

VESTUARIO

Calzado—
10 gruesas cordones amarillos.
3 gruesas cordones negros.
30 kilos pomada amarilla.
10 kilos pomada negra.
12 cepillos para dar betún.
6 cepillos para sacar lustre.

GASTOS GENERALES

Combustible—
7.000 kilos carbón de piedra buena calidad.
1 lata kerosene.

Utiles higiene y limpieza—
200 kgs. jabón amarillo.
70 kgs. jabón en polvo para lavar ropa.
70 kgs. soda.
10 docenas trapos piso 60x60.
5 docenas sapolios.
2 docenas cepillos con cabo.
5 docenas escobas de 5 hilos
30 litros acaroína.
6 tarros cera Royal (tam. gran.).
5 docenas zuecos forma sandalia 38|1 - 39|2 - 40|1 - 41|1.
4 docenas frascos Brillant Belge.
2 resmas papel barrilete cortado en pedazos 13x15.
24 rollos papel higiénico.
3 lebrillos hierro galvanizado tam. grande varios.
200 lámparas filamento metálico de 10 bujías y 30 lámparas de 200 bujías.

TALLERES

Mimbrería—
50 kilos mimbre grueso amarillo.
50 kilos mimbre finito amarillo.
3 paquetes clavos cabeza chata 7 x 25.
2 paquetes clavos cabeza chata 9 x 30.
2 paquetes clavos cabeza chata 14 x 60.
2 paquetes clavos cabeza chata 10 x 40.

Mecánico—
1 cajón vidrios dobles 46 x 66 cent.
10 paquetes clavos 2 ½.
50 kgs. pintura blanca en pasta.
35 kgs. masilla blanca (1 lata).
18 litros aceite linaza cocido (1 lata)
10 metros cadena galvanizada simple.
5 metros cadena Despla doble.
5 perillas niqueladas Despla.
200 porta lámparas de cauchut.
1 litro pintura blanca para lámparas.
1 litro pintura azul para lámparas.
200 metros cables de 10 mm. 1.000 volts.
200 receptáculos de porcelana para iluminación.
10 torniquetes para estirar alambre.
20 kilos alambre hierro galvanizado 4 mm.

SECRETARIA

Utiles de escritorio—
10 blocks papel buena clase tamaño oficio cimcm. liso para máquina de 100 hojas cada una.
2.000 memorándums según muestra en Secretaría.
6 cajas broches bronce de 2 punt. de 7 cm. de largo.
6 cajas broches bronce de 2 punt. de 5 cm. de largo.
1 resma papel balance 4 columnas buena clase.
20 bloks papel para cálculo.
1 docenas lápices tinta Canciller.
4 cajas plumas Perry N.° 341.
2 cajas plumas Leonard.
2 cajas papel carbónico Contador negro o azul.
12 gomas grandes para borrar lápiz buena clase.
12 biblioratos Soennecken tamaño oficio.
1 tintero para 3 tintas de vidrio.
2 frascos tinta roja de 1|2 litro buena clase.
2 frascos tinta para copiar de 1|2 litro buena clase.
2 índices grandes.
4 copiadores papel japonés buena clase.

Lavado de ropa—
12.000 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 20 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios durante el año 1926.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada. (Paseo Colón 1407). — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v1.° diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituidos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.ª (anterior) pero suprimiendo además: revoques símili-piedra de frentes y logias, revoques rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros, totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dicb.

Construcción de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un pabellón para dormitorios de Suboficiales en el Arsenal de Zárate.

A la hora mencionada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la Dirección Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la misma.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata: el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuestas se presentarán en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas éllas si lo creyera conveniente y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de crédito argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito

argentino interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formularse el contarto. Se reservará un diez por ciento del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del artículo 7.°, tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v20 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.000 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, destinadas al consumo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

La apertura de propuestas tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección General de Navegación y Puertos y en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, en dicha Ciudad, el día 19 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Superior en Corrientes.

o|5751 v18 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la refacción de afirmados en la Ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 23 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción del conducto de desagües pluviales de la calle Cuzco y su ramal de la calle Rivadavia, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 novb.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Villa Saboya, (Buenos Aires) a Rufino, (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1925.

O|5754 v22 noviembre.

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

o|5775-v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, tubería flotante de 50 m. y un pontón "long-couloir" completo. La apertura de propuesta tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de Marzo de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, debiéndose abonar su importe, que es de $ 50 m|n, en papel sellado nacional.

v15 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de Rocha a San Jorge y hacia Santa Elena, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925

o|5759-v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre pr. a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Salado, en el camino de Teodolina al S. O. hácia Alberdi, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5757 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Tres Arroyos, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 24 de 1925.

o|5758 v24 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Wilmer a Santiago del Estero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Coronel Suárez a Coronel Pringles y Bathurst, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 31 de 1925.

v30 novb.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v6 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 14 de 1925.

O|5776 v14 dicb.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.

v-3 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de una hormigonera a vapor con cargador automático, de 15 metros cúbicos por hora de capacidad, montada sobre bastidor con ruedas para vía. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 22 de diciembre a las 15. - Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

o|5755 v24-noviembre

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección

General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo) - Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.
o| 5777 v16 diebre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de lonas para tapar vagones (clasificación 16) en la cantidad y con la sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6374|24, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v1.° dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 27 de Noviembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de durmientes comunes y juegos de durmientes especiales para cambios, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 10.258|25. - Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180 (4° piso), en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración
v27 novbre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 20.000 tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones, en la cantidad y con sujeción a las condiciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 6113|25.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José (piso 4.°), en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de maderas de acuerdo a las cantidades, tipos y medidas que se consignan en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.º piso, todos los días hábiles desde las 11.30 hasta las 18 y los sábados de las 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6038/25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento de Suministros, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v-16 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, etc., (Clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. El expediente respectivo lleva el número 5204|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v30 novb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lúnes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8003|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v16 diebre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.
v9 diebre.

Dirección General de Tierras

LICITACION FORESTAL

De acuerdo a los Decretos del P. E. de la Nación del 5 de Marzo y 22 de Julio de 1925, llámase a licitación pública por 30 días a contar desde el 16 de Octubre del corriente año, para la explotación forestal de los lotes fiscales de 10.000 hectáreas cada uno que a continuación se enumeran:

En el Territorio del Chaco, lotes: 5 13-14-15-30 y 34 de la Zona A. lotes III-IV-V y VI de la reserva de la Colonia Pastoril, lotes 13-14 y 24 de la Sección 2.ª lote 2 de la fracción A. Sección I.

En el Territorio de Formosa, lotes: 1ª 19-40 y 41 de la Zona A.

Los interesados deberán solicitar los pliegos de condiciones de propuestas y planos, en la Dirección General de Tierras, Dársena Norte, o en las Oficinas de Bosques de Resistencia y Formosa

Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre a las 16 horas, en la Dirección General de Tierras. — M. Díaz de Vivar, Director General de Tierras
v-16 noviembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.
v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Diego**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.
v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que **hubieren lugar**.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.
v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.
v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guido Antonio Pesci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.
v-26 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Noé Cortéz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.
v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Gonzaga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a **que hubieren lugar.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — El Secretario.
v19 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bonvicino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — El Secretario.
v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este

edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Maurelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Rojas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — El Secretario.

v24 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Zalazar, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — El Secretario.

v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v5 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Carranza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secretario.

v28 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Marotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925.— El Secretario.

v-26 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Rivolta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Ventecol**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Migue Vivas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Oviedo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — El Secertario.

v28 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natalio De Lotto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.— El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rodolfo Klein**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fanchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2279 A o 1608 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|número, cantidad y envase 3 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 5 marcos, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.

S|marca, s|núm., 1 marco, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 1 paquete, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 2 piezas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada año 1925.

S|marca, s|núm., 8 chapitas, vapor Pan América, paquete 3445, fecha de entrada, año 1925.

El Jefe

v-20 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 2422 A, 1786 D o 123 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

S|marca, s|núm., 6 [illegible], vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

S|marca, s|núm., 1 pieza tej., vapor Quesant, paquete 3274, fecha de entrada Julio 19 1925.

El Jefe

v-20 noviembre.

Por orden del señor Administrador y a los efectos dispuestos por el art. 1059 de las Ordenanzas, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a F. Smith, la sentencia recaída en el expediente 90-V-1925, que se tramita ante la oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así:

"Se resuelve: **Sobreseer** sin reposición de sellos. — Firmado: **R.** Lupo".

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v17 novbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a Sara de Weil, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en los autos 711-C-925, que se tramitan ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Noviembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v17 novbr.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el Exp. 169-G-1925, iniciado con motivo de la aprehensión de (2) dos palanganas el 30 de Marzo del cte. año, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si así no lo hiciere.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarois, Noviembre 10 de 1925. — Víctor M. Nogues.

v17 novbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Domínguez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Claudio Zárate**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pablo Zaims o Pablo Traiens**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.

e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita y emplaza al señor Gastón Carranza, para que en el término de treinta días, a contar de la primera publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía.

Bell Ville, Octubre 17 de 1925. — B. Díaz Carranza, secretario.

e27 octubre s|pp. 2434 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Nicolás Arrizabalaga, Bernardo Héctor Alzugaray, Fernando Boccia, Luis Carlos Bracamonte, Justo Rodolfo Cabrera, Juan Dondo, José Nicolás de Paul, Luis Girgenti, Francisco Anselmo Lodi, Silvano Orsi, Osvaldo Olivieri, Juan Pérez, Humberto F. Raschelli, Pedro José Ruani, José Rodríguez, Ramón Santoni y José Juan Soler, todos de la clase de 1904, **para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación** del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en las respectivas querellas por infracción a los arts. 16 y 71 de la Ley 4707.

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e15 octubre s|pp. N°. 2417 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Oscar Morales**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2412 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Maro López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2413 v19 novb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ricardo Migliavacca**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2454 v19 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Copercini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2455 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Fontecoba**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2448-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a **Pedro Benedicto Nieva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2449-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Peyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Chirano**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e27 octubre s|pp. N.° 2435 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Casanou**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e27 octubre s|pp. N.° 2436 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Trimarco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2437 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2438 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eliseo Hermida**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2439 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Campesi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2440 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. N.° 2441 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonia Abella**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.

e27 octubre s|pp. 2432 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Gurillas de Balli o Valli** y don **Alejandro Valli o Balli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e14 novbr. s|p.p. 2456 v19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Octavio González Roura (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, escretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e27 octubre s|pp. 2433 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con deerecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Matilde Hilda Báez Cardoso**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Alfredo Persiani, secretario.

e27 octubre s|pp. 2425 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Suárez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2431 v1.° dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores **González Oruezabala y Compañía**, que en el juicio que les sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el señor Juez ha dictado sentencia con fecha 14 de Marzo de 1924, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento, y es del tenor siguiente: — ''...Por esto, resuelvo: Rechazar la prescripción opuesta a fojas 17, condenando a los demandados señores González Oruezabala y Cía., a pagar al Fisco Nacional, dentro del término de cinco días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese, previa devolución del expediente agregado. — Saúl M. Escobar''.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e14 novb. s|pp 2459 v17 novb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Gabriel De Santo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e27 octubre s|pp. 2427 1.° dicbre.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite a **Fernando Ogayar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 octubre s|pp. 2428 v1.° dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Ezquerra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 8 octubre s.p.p. 2388-v- 23 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Marcelina Dobarro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 15 de 1925. — Miguel Echegarray, secretario.

e27 octubre s|pp. 2430 v1.° dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juana Guía Brona o María Luisa Prona o María Luisa Trona**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e27 octubre s|pp. 2426 v1.° dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a L. Orlando, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Feliciano Apreo, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2413 v19 noviembre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Kletsel y Abraham Kletsel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta y culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 octb. s|pp 2410 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Videla**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e15 octb. s|pp 2411 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón comercial **Castro y Ferreirós**, que estuvo establecida con negocio de comestibles en la calle Paraguay N° 899, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados **rebeldes.**

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e26 septb. s|pp 2376 v31 octb.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Angel Pedro Bernola, Claudio María Enrique, Florentino Roberto González, Isaac Krounse, Adolfo Lewin y Antonio Zapata, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a asumir la representación que les corresponde en las **respectivas querellas por infracción a la Ley 8129, seguidas a instancia Fiscal en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.**

Rosario, Octubre 7 de 1925. — Martín M. Munnes, secretario.

e15 octubre s|pp. N°. [illegible] v29 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Moussa Morak o Salomón Mur o Musa Beirot o Jacinto Musa a Moisés Azan (a) "Traga Anillos", para que dentro del término de treinta** días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

e15 octb s|pp 2409 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Alberto Videla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e15 octb. s|pp 2414 v19 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.° diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Juan Cardiello**, por homicidio; a **Hugo Villoresi**, por quiebra; a **Romualdo Pernas**, por robo y lesiones y a **José Pérez y Alfredo Calamarino**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de **la Ley.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2421 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Isidoro Famaro, acusado de estafa; **Salomón Hubil, Antonio López, Rafael Narvas**, acusados de hurto y **Santiago E. Passirani y Donato Fernández, acusados de quiebra, para que comparezcan ante** su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del señor Miguel Jantus, **interinamente** a cargo del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Lavalle y Talcahuano.

e16 octubre s|pp. 2422 v20 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Grossi o Grosso o Brossi (a) "El loco"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay (3er. piso).

e15 octubre s|pp. N°. 2416 v19 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Monea**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hieciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1925. — Héctor F. González, secretario.

e15 octb s|pp 2415 v19 novb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8374 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada en las proximidades del kilómetro 25 del Canal General por el balizador "110 B" del Ministerio de Obras Públicas, el día 19 de Diciembre de 1924 y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.43 mts., manga 1.10 mts. y puntal 0.43 mts., sin nombre ni número de matrícula. Construcción de madera.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v24 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1,85 mts. y puntal 0,69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco. 4 bancadas de pino, regala de vivaró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, caries de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones del forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pailebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 10.408 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Patagones, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 3.61 metros; manga 1.12 metros y puntal 0.38 metros. Con 7 pares de curvas, dos proas, con dos toletes de fierro, pintada de negro, construída de madera de álamo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Ermelo, en el expediente P. 3528 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas:

1°. Canoa, denominada "Brígida" de 6.30 metros de eslora; 1.45 metros de manga y 0.50 metros de puntal. Con 9 pares de curvas: proa taco, popa de espejo y forro de cedro. En regular estado.

2°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 6.30 mts.; manga 4.60 mts. y puntal 0.50 mts. Con 10 pares de curvas; proa taco, popa de espejo, forro de cedro. En regular estado.

3°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; 5 metros de eslora; 1 metro de manga y 0.50 de puntal. Con 5 pares de curvas; proa y popa de espejo, forro de cedro. En reguiar estado.

4°. Canoa denominada "G. H."; eslora 5.30 metros; manga 4.40 metros y puntal 0.45 metros; proa y popa de taco, con 11 pares de curvas, forrada de cedro. En regular estado.

5°. Canoa sin nombre ni número de matrícula; eslora 3.60 metros, manga 1.20 metros y 0.45 metros de puntal: con 6 pares de curvas, proa de taco y popa de espejo; forro de timbó. En regular estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v17 noviembre

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.80 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 8.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.31 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

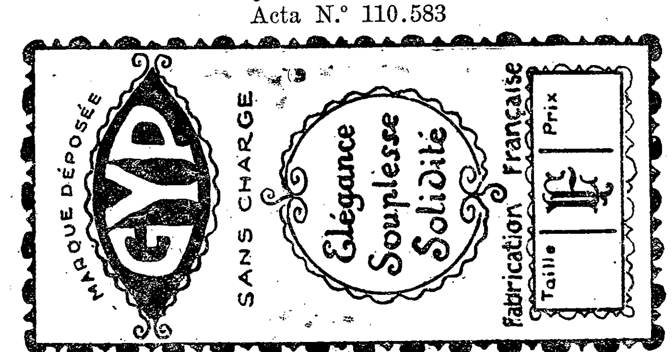
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v10 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 110.583



Octubre 29 de 1925. — B. G. Lappas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.°10.532.

v17 novb.

Rafael Ramos Mejía, Comisario — *D. Ehuletche*. Secretario.